

**MUNICIPIO DE ZONGOLICA, VER.**

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012  
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

| ÍNDICE   | PÁGS. |
|--|-------|
| 1. FUNDAMENTACIÓN.....   | 199   |
| 2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN .....  | 199   |
| 3. ÁREAS REVISADAS .....   | 199   |
| 4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....  | 200   |
| 4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....  | 200   |
| 4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS<br>RECURSOS PÚBLICOS.....  | 200   |
| 4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL .....   | 200   |
| 4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS .....   | 200   |
| 4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS  | 203   |
| 4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....   | 203   |
| 4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) .....   | 204   |
| 4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS<br>Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL<br>(FORTAMUN-DF) ..... | 206   |
| 4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD<br>GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO...207                       | 207   |
| 4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL .....  | 207   |
| 4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO .....  | 208   |
| 4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN .....   | 210   |
| 4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO .....   | 212   |
| 4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS<br>ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....  | 213   |
| 4.6.1. ACTUACIONES .....   | 213   |
| 4.6.2. OBSERVACIONES .....   | 215   |
| 4.6.3. RECOMENDACIONES .....   | 301   |
| 4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS .....  | 303   |
| 5. CONCLUSIONES.....   | 303   |



## ZONGOLICA

### Información del Ayuntamiento

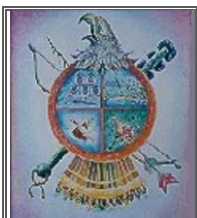
El Ayuntamiento del municipio de Zongolica fue presidido, durante el ejercicio 2012, por la C. Lidia Irma Mezhua Campos; se conforma por la Síndico y cuatro Regidores. Pertenece al Distrito Electoral local XVIII de Zongolica.

La dirección municipal es Domicilio Conocido, Zona Centro, C.P. 95000, Zongolica, Ver.

### Presidente(a) Municipal



### Escudo



"Cabellera retorcida"

### Información General

El municipio se fundó mediante Decreto el 25 de noviembre de 1830 y su nombre proviene del náhuatl "Tzontli Coliuhqui" que significa "Cabellera retorcida".

Ubicado en la región Montañas del estado, la extensión territorial de Zongolica es de 280.1 Km<sup>2</sup>, siendo un 0.39% del total del territorio veracruzano; sus límites son con los municipios de Mixtla de Altamirano, Texhuacán, Los Reyes, Tequila, Naranja, Omealca y Tezonapa, con una distancia aproximada a la Capital de 210 km.

Su clima es semicálido húmedo con lluvias todo el año con un rango de temperatura que oscila entre los 14–26°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 2400–3100 milímetros.

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 41,923 habitantes lo que representa el 0.55% del total del estado; cuenta con 147 localidades.

### Ubicación



Número del Municipio: 210

Fuente: SEFIPLAN

### Información Socioeconómica

| CONCEPTO  | VALOR    |
|---|----------|
| Grado de marginación                                  | Muy alto |
| Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal | 37       |
| Población en pobreza extrema                          | 18,882   |
| PIB Per cápita 2007                                   | 5,313.79 |
| Población económicamente activa (PEA)                 | 14,203   |

Clave INEGI: 30201

Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI

### Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$103,953,161.44, como se detalla a continuación:

|                     |                  |         |
|---------------------|------------------|---------|
| Ingresos Ordinarios | \$26,012,743.44  | 25.03%  |
| FISM                | 59,204,225.00    | 56.95%  |
| FORTAMUNDF          | 18,736,193.00    | 18.02%  |
| TOTAL               | \$103,953,161.44 | 100.00% |



## 1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Zongolica, Ver.** entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Zongolica, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

## 2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el municipio, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

## 3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas y Contraloría.

## 4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Zongolica, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

### 4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

#### 4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

#### 4.1.2. Análisis Presupuestal

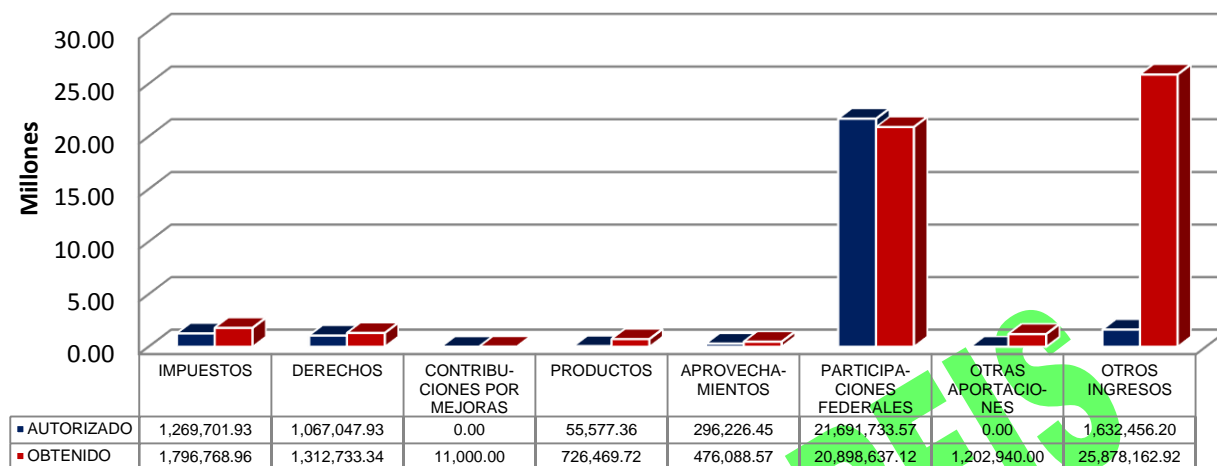
A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

##### 4.1.2.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 427 de fecha 29 de diciembre de 2011, la Ley de Ingresos del Municipio de Zongolica, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$26,012,743.44 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$52,302,800.63, lo que representa un 101.07% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció un importe de \$50,754,731.81, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$52,302,800.63, refleja un resultado por \$1,548,068.82. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

**GRÁFICA 1**  
**INGRESOS RECURSOS PROPIOS**

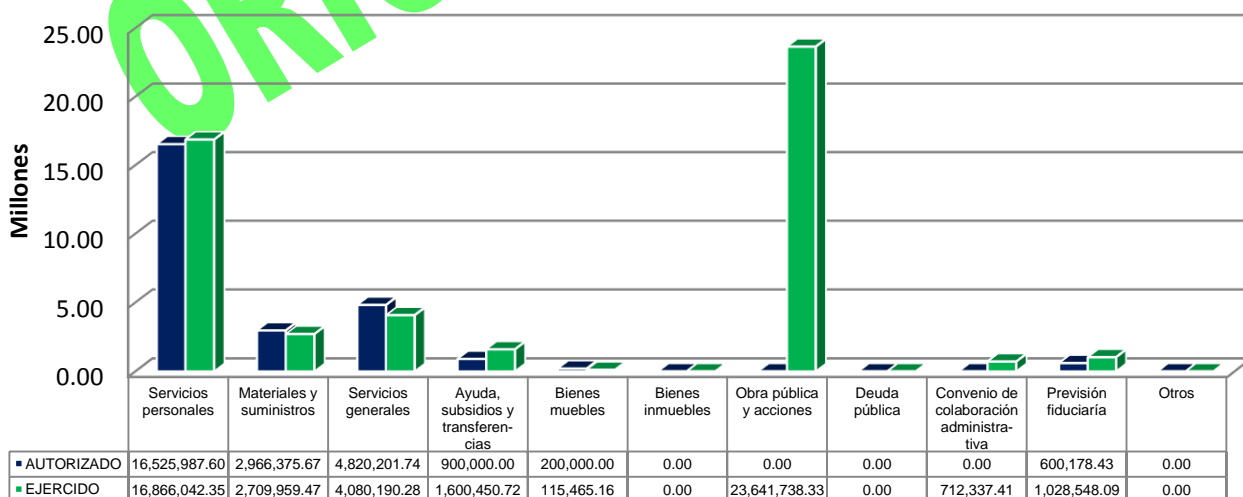


Otras aportaciones: Aportación FISM \$802,940.00 y Aportación Estatal \$400,000.00  
Otros ingresos: Ingresos por recaudación diaria \$450,690.40, Resultado del ejercicio 2011 (remanentes) \$17,030,999.36, Aportación de CDI para proyectos de café \$500,000.00, Convenio con la S.H.C.P \$1,084,712.16, Aportación de CONAGUA \$2,011,761.00, Aportación la CONADE \$2,200,000.00, Aportación la FOPADE \$2,600,000.00.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el Ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, obra pública y acciones, y, servicios generales.

**GRÁFICA 2**  
**EGRESOS RECURSOS PROPIOS**



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1**  
**RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012**

| CONCEPTO                           | AUTORIZADO      | OBTENIDO / EJERCIDO   |
|------------------------------------|-----------------|-----------------------|
| Total de Ingresos                  | \$26,012,743.44 | \$52,302,800.63       |
| Total de Egresos                   | \$26,012,743.44 | \$50,754,731.81       |
| <b>Resultado en Cuenta Pública</b> | <b>\$ 0.00</b>  | <b>\$1,548,068.82</b> |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1-A**  
**RECURSOS DE OTROS PROGRAMAS (SEDESOL)**

| CONCEPTO                           | INGRESOS               | EGRESOS                | RESULTADO      |
|------------------------------------|------------------------|------------------------|----------------|
| (SEDESOL)                          | \$ 1,539,939.20        | \$ 1,539,939.20        | \$ 0.00        |
| Intereses                          | 0.00                   | 0.00                   | 0.00           |
| Aportación Municipal               | 515,015.08             | 515,015.08             | 0.00           |
| otros                              | 0.00                   | 0.00                   | 0.00           |
| <b>Subtotal</b>                    | <b>\$ 2,054,954.28</b> | <b>\$ 2,054,954.28</b> | <b>\$ 0.00</b> |
| Remanente de Ejercicios Anteriores | 0.00                   | 0.00                   | 0.00           |
| <b>total</b>                       | <b>\$ 2,054,954.28</b> | <b>\$ 2,054,954.28</b> | <b>\$ 0.00</b> |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 32 de fecha 27 de enero de 2012 concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), del préstamo de FISM (FAIS) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan en el **Cuadro 2**:



**CUADRO 2**  
**APORTACIONES FEDERALES RAMO 033**

| CONCEPTO  | INGRESOS                | EGRESOS                 | RESULTADO            |
|---|-------------------------|-------------------------|----------------------|
| Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)   | \$ 59,204,225.00        | \$ 59,204,225.00        | \$ 0.00              |
| Intereses   | 442,320.88              | 442,320.88              | 0.00                 |
| Aportación de Beneficiarios   | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                 |
| Otros   | 4.51                    | 4.51                    | 0.00                 |
| <b>Subtotal</b>   | <b>59,646,550.39</b>    | <b>59,646,550.39</b>    | <b>0.00</b>          |
| Remanentes de Ejercicios Anteriores   | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                 |
| <b>Total</b>  | <b>\$59,646,550.39</b>  | <b>\$ 59,646,550.39</b> | <b>\$ 0.00</b>       |
| Préstamo FISM (FAIS)  | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                 |
| Remanentes de Ejercicios Anteriores   | 17,325,208.32           | 17,030,999.36           | 294,208.96           |
| Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)  | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                 |
| <b>Total</b>  | <b>\$ 17,325,208.32</b> | <b>\$ 17,030,999.36</b> | <b>\$ 294,208.96</b> |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) | 18,736,193.00           | 18,736,045.48           | 147.52               |
| Intereses   | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                 |
| Aportación de Beneficiarios   | 100,120.00              | 100,120.00              | 0.00                 |
| Otros   | 712,337.41              | 712,337.41              | 0.00                 |
| <b>Subtotal</b>   | <b>19,548,650.41</b>    | <b>19,548,502.89</b>    | <b>147.52</b>        |
| Remanentes de Ejercicios Anteriores   | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                 |
| <b>Total</b>  | <b>\$ 19,548,650.41</b> | <b>\$ 19,548,502.89</b> | <b>\$ 147.52</b>     |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Nota: El saldo real del remanente FAIS es por un importe de \$17,248,583.38, sin embargo se presentaron ingresos por concepto de devolución de comisiones bancarias y reintegros por observaciones, ambos del ejercicio 2011 por un importe total de \$76,624.94 que incrementaron dicho remanente.

## 4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

### 4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el municipio le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2012.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- No elaboró el Programa Operativo Anual 2012, por lo que no fue posible determinar que se haya cumplido, de manera específica, con los objetivos y/o metas propuestas, de igual manera, no se pudo evaluar que los recursos hayan sido aplicados en las fechas programadas; por lo que se concluye, que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia del seguimiento, en el ejercicio 2012, de lo establecido en su Plan Municipal de Desarrollo.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

- Existió una planeación y programación adecuada que permitió llevar un control de los recursos ejercidos toda vez que los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 reflejan un remanente presupuestal de \$1,548,068.82.
- Cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas, ya que al no elaborar el Programa Operativo Anual 2012, no fue posible determinar y/o identificar cumplimiento de objetivos y metas en el ingreso y aplicación de sus recursos propios, no obstante, en el ejercicio del gasto existió una planeación y programación adecuada, derivando en un remanente presupuestal.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

#### **4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)**

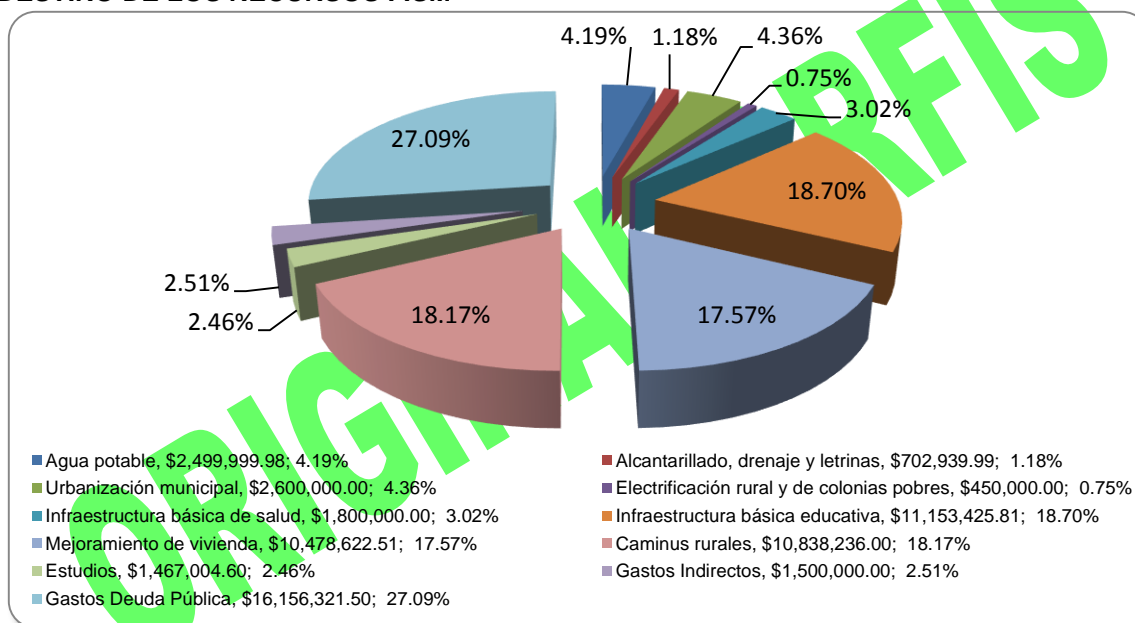
De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que los recursos del fondo deben ser ejercidos en los términos aprobados por el municipio, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que dichos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

- Durante el año se ejerció un monto de \$59,646,550.39, que representa el 100% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión a las 58 obras y 4 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 3  
 DESTINO DE LOS RECURSOS FISM**



Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que ejerció el 100% de los recursos recibidos; además, informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron exclusivamente a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

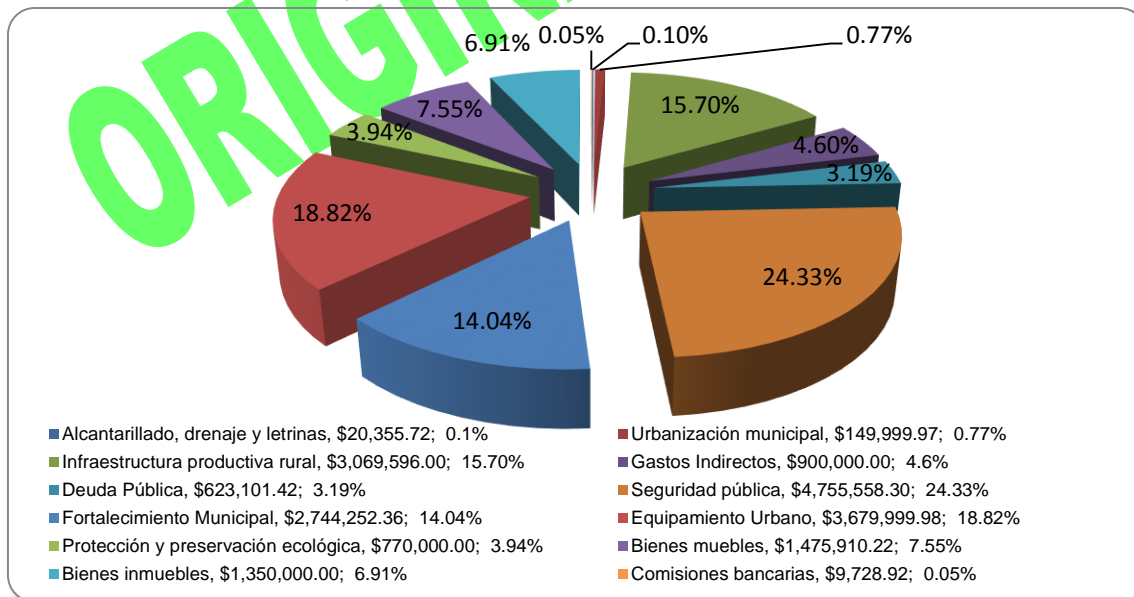
#### 4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$19,548,502.89, que representa el 99.99% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión a las 8 obras y 22 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 4  
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del FORTAMUN-DF, debido a que ejerció el 99.99% de los recursos recibidos; además, informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas.

### **4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno**

#### **4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

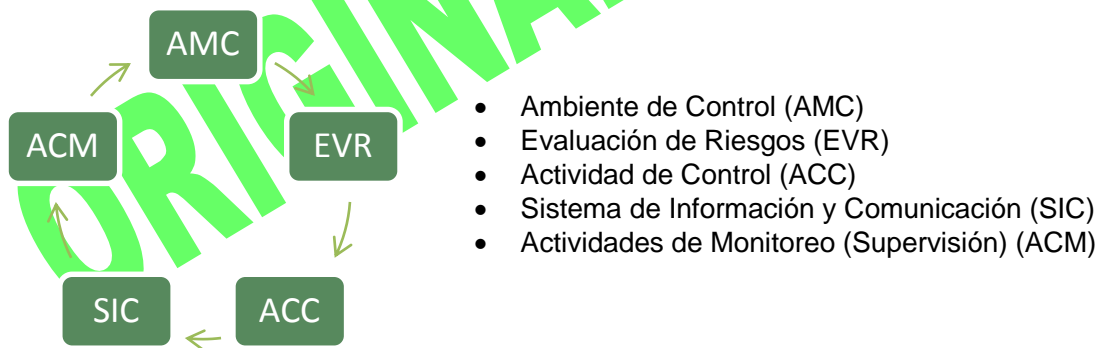
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

#### 4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La Administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del Cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Zongolica, Ver., es **Regular**; dicho resultado **está basado en las siguientes fortalezas y debilidades:**

#### **FORTALEZAS:**

- Las actas que convienen los Acuerdos de Cabildo se encuentran firmados por todos los integrantes del mismo, o por mayoría, por lo que los acuerdos y aprobaciones de estados financieros, se llevan a cabo de forma colegiada.
- Los ingresos por la recaudación diaria de impuestos y derechos son depositados de forma oportuna en la cuenta bancaria respectiva.
- Se cuenta con políticas y lineamientos establecidos y notificados al personal para el otorgamiento de gastos a comprobar y anticipos a cuenta de sueldos.
- Los responsables del manejo de los recursos cuentan con fianza de fidelidad, otorgada por Afianzadora debidamente acreditada para ello.
- La documentación comprobatoria que soporta las cifras de la Cuenta Pública, se encontraba debidamente ordenada y clasificada por fondo lo que facilita el control sobre la misma y facilita las tareas de fiscalización.
- Dentro de su estructura organizacional (organigrama), se cuenta con un departamento encargado o especializado en el fondo federal del Ramo 33.
- Se conformó adecuadamente el Consejo de Desarrollo Municipal, avalado tanto por los funcionarios del Ayuntamiento como de los representantes de las comunidades que integran al Municipio.
- Al final del ejercicio se informó a la población los resultados alcanzados con los recursos recibidos, las obras y acciones realizadas y, para cada una, su costo, metas logradas y beneficiarios.
- Existe una adecuada planeación en la programación y ejecución de las obras y acciones realizadas, toda vez que en el cierre del ejercicio fueron reportadas con un avance físico y financiero del 100%.
- Existe una adecuada comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos, toda vez que las órdenes de pago, los estados financieros y los reportes, cuentan con la firma de aprobación de los mismos.
- La Deuda Pública pagada, se encuentra documentada, identificada y registrada en los estados financieros del ejercicio inmediato anterior.
- Existe un adecuado control administrativo en el pago de nóminas, ya que los pagos por sueldos al personal de seguridad pública, se encuentran debidamente soportados con la nómina debidamente firmada por los beneficiarios.
- Existe una adecuada planeación para la selección de obras y acciones, ya que se dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del municipio, tal como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Existe una adecuada comunicación para la aplicación de recursos, ya que las obras y acciones fueron aprobadas por la totalidad de los integrantes del Cabildo.



## DEBILIDADES:

- La estructura organizacional (organigrama) incluye un área de control interno; sin embargo, no informa directamente al Cabildo sobre la aplicación de los recursos obtenidos de sus Ingresos Municipales.
- No se expidieron ni publicaron, los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público.
- Para las obras o acciones realizadas con recursos de Otros Programas, no se observaron los lineamientos establecidos para cada Programa.
- En adquisiciones de bienes y servicios, no se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al no realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Estado.
- No se cumple con las obligaciones fiscales a cargo del Ente, lo que deriva que existan, al cierre del ejercicio, impuestos federales y estatales pendientes de enterar, con el consecuente pago de actualizaciones, multas y recargos, inherentes a toda obligación fiscal que no entera en tiempo y forma.
- No se cuenta con los resguardos de los bienes muebles propiedad del municipio; además el inventario de estos bienes no está conciliado con los registros contables.
- No existe una adecuada participación de las comunidades, toda vez que las actas de Entrega-Recepción al Comité de Contraloría Social, no se encuentran firmadas en su totalidad por las autoridades municipales y por los representantes de los comités comunitarios que lo integran, lo que no da certeza de la participación y/o involucración de los beneficiarios. Así mismo, faltan actas de algunas obras.
- No se presentaron oportunamente los reportes informáticos: Cierre de Ejercicio, de acuerdo a las fechas establecidas en la Guía de Fiscalización 2012, lo que evidencia una inadecuada planeación de las obras y acciones tanto en su aprobación, modificación y finiquito, dificultando además, las tareas preventivas y de fiscalización.
- No se cuenta con una supervisión adecuada en la realización de las obras.

### 4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o su equivalente en aquellos municipios que cuentan con su propio Código Hacendario aprobado por el H. Congreso del Estado, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio.



Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado
- Convenios de contratación de deuda

De la revisión efectuada, se derivan las siguientes conclusiones:

### Integración de la Deuda Pública

De acuerdo a la documentación presentada, no se contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2012, no obstante, existe deuda pública de ejercicios anteriores por \$29,936,634.00, se amortizó en el ejercicio un importe de \$14,453,417.71 y generó en el año intereses por \$1,702,899.29; por lo que el saldo de la deuda al 31 de diciembre de 2012 es de \$15,483,342.51, tal como se muestra en el cuadro 5:

**CUADRO 5**  
**INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA**

| ACREEDOR           | FECHA DE CONTRATACIÓN | MONTO ORIGINAL / SALDO AL 01/01/2012 | MONTO AMORTIZADO EN 2012 | INTERESES GENERADOS EN 2012 | SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 |
|--------------------|-----------------------|--------------------------------------|--------------------------|-----------------------------|----------------------------------|
| BANOBRAS FAIS 2011 | 29 de Agosto de 2011  | \$29,936,634.00                      | \$14,453,417.71          | \$1,702,899.29              | \$15,483,342.51                  |
| <b>Total</b>       |                       | \$29,936,634.00                      | \$14,453,417.71          | \$1,702,899.29              | \$15,483,342.51                  |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

### Análisis de la Deuda Pública

De acuerdo a la legislación local es prioritario tener un registro integral del endeudamiento completo, confiable y actualizado de los financiamientos adquiridos, por lo que el ORFIS comprobó que la Deuda Pública reportada por el Ayuntamiento de Zongolica, Ver., cumplió con el registro y reportes ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación. Así mismo, de la revisión efectuada a este rubro se determinaron los elementos siguientes:

- En 2012 disminuyó el endeudamiento registrado en un 50.00% respecto al reportado al cierre del ejercicio 2011.
- Al cierre del ejercicio 2012, el saldo de la deuda total del Ayuntamiento representó 3.74 veces de los ingresos propios recaudados.
- El saldo de la deuda registrada representó 27.29% del total de las aportaciones federales recibidas en dicho ejercicio.

- Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se destinó como fuente de pago un monto de \$16,156,321.50 que representa un 27.29% del total del fondo.

## Conclusión

De acuerdo al análisis e integración de la Deuda Pública, los financiamientos tienen como fuente de pago las aportaciones federales, mismas que son transferidas por la Federación y que respaldan la deuda; de continuar esta tendencia (endeudamiento), el Ayuntamiento tendrá que destinar dichos recursos exclusivamente para el pago del servicio de la deuda y reducirá su capacidad financiera para cubrir otros compromisos de gastos prioritarios.

Por lo que se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario para lograr sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

### 4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 6  
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

| CONCEPTO         | SALDO                 | INGRESOS MUNICIPALES | FISM                   | FORTAMUN-DF     | OTROS                  | TOTAL           |
|------------------|-----------------------|----------------------|------------------------|-----------------|------------------------|-----------------|
| Bienes Muebles   | Inicial               | \$1,419,004.83       | \$ 0.00                | \$10,895,451.53 | \$ 0.00                | \$12,314,456.36 |
|                  | Incremento            | 83,258.54            | 0.00                   | 1,910,300.22    | 0.00                   | 1,993,558.76    |
|                  | Final                 | \$1,502,263.37       | 0.00                   | \$12,805,751.75 | \$ 0.00                | \$14,308,015.12 |
| Bienes Inmuebles | Inicial               | \$6,933,695.00       | \$ 0.00                | \$8,789,321.57  | \$ 0.00                | \$15,723,016.57 |
|                  | Incremento            | 0.00                 | 0.00                   | 1,150,000.00    | 0.00                   | 1,150,000.00    |
|                  | Final                 | \$6,933,695.00       | \$ 0.00                | \$9,939,321.57  | \$ 0.00                | \$16,873,016.57 |
| <b>Total</b>     | <b>\$8,435,958.37</b> | <b>\$ 0.00</b>       | <b>\$22,745,073.32</b> | <b>\$ 0.00</b>  | <b>\$31,181,031.69</b> |                 |

Fuente: Cuenta Pública y papeles de trabajo de auditoría.

**Conclusión:**

Existe un incremento en el Patrimonio Consolidado del Ente Fiscalizable de \$3,143,558.76.

**4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron**

**4.6.1. Actuaciones**

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS**

| CONCEPTO                        | MONTO           |
|---------------------------------|-----------------|
| Universo de Recursos Ejercidos  | \$50,754,731.81 |
| Muestra Auditada                | 42,742,602.20   |
| Representatividad de la muestra | <b>84.21%</b>   |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A RECURSOS DE OTROS PROGRAMAS (SEDESOL)**

| CONCEPTO                        | MONTO          |
|---------------------------------|----------------|
| Universo de Recursos Ejercidos  | \$2,054,954.28 |
| Muestra Auditada                | 2,054,954.28   |
| Representatividad de la muestra | <b>100%</b>    |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

| CONCEPTO                        | FONDO           | INTERESES    | APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS | OTROS   | SUBTOTAL        | REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES | TOTAL           | PRÉSTAMO FISM   |
|---------------------------------|-----------------|--------------|-----------------------------|---------|-----------------|------------------------------------|-----------------|-----------------|
| Universo de Recursos Ejercidos  | \$59,204,225.00 | \$442,320.88 | \$ 0.00                     | \$ 4.51 | \$59,646,550.39 | \$ 0.00                            | \$59,646,550.39 | \$17,030,999.36 |
| Muestra Auditada                | 49,929,184.05   | 0.00         | 0.00                        | 0.00    | 49,929,184.05   | 0.00                               | 49,929,184.05   | 17,030,999.36   |
| Representatividad de la muestra | 84.33%          | 0.00%        | 0.00%                       | 0.00%   | 83.71%          | 0.00%                              | 83.71%          | 100.00%         |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

| CONCEPTO                        | FONDO           | INTERESES | APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS | OTROS        | SUBTOTAL         | REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES | TOTAL           |
|---------------------------------|-----------------|-----------|-----------------------------|--------------|------------------|------------------------------------|-----------------|
| Universo de Recursos Ejercidos  | \$18,736,045.48 | \$ 0.00   | \$ 100,120.00               | \$712,337.41 | \$ 19,548,502.89 | \$ 0.00                            | \$19,548,502.89 |
| Muestra Auditada                | 18,736,193.00   | 0.00      | 100,120.00                  | 712,337.41   | 19,548,650.41    | 0.00                               | 19,548,650.41   |
| Representatividad de la muestra | 100.00%         | 0.00%     | 100.00%                     | 100.00%      | 100.00%          | 0.00%                              | 100.00%         |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Zongolica, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

### MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

| CONCEPTO                        | MONTO           |
|---------------------------------|-----------------|
| Obra Pública Ejecutada          | \$73,820,983.69 |
| Muestra Auditada                | 52,287,443.17   |
| Representatividad de la muestra | 70.83%          |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

| No. OFICIO       | CARGO  | FECHA                    |
|------------------|--|--------------------------|
| OFS/2661/09/2013 | Presidente Municipal   | 25 de septiembre de 2013 |
| OFS/2662/09/2013 | Síndico  | 25 de septiembre de 2013 |
| OFS/2663/09/2013 | Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal | 25 de septiembre de 2013 |
| OFS/2664/09/2013 | Tesorero   | 25 de septiembre de 2013 |
| OFS/2665/09/2013 | Ex Contralor Interno   | 25 de septiembre de 2013 |
| OFS/2666/09/2013 | Director de Obras Públicas   | 25 de septiembre de 2013 |
| OFS/2667/09/2013 | Secretario   | 25 de septiembre de 2013 |

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado de esto se informa a continuación.

#### 4.6.2 Observaciones

#### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

| TIPO        | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES | TOTAL |
|-------------|---------------|-----------------|-------|
| FINANCIERAS | 41            | 10              | 51    |
| TÉCNICAS    | 37            | 3               | 40    |
| SUMA        | 78            | 13              | 91    |

*(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)*

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

### INGRESOS MUNICIPALES

**Observación Número: 210/2012/001**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala:

- a) Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado o la Federación de los recursos recibidos del Programa CONADE por \$2,200,000.00.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la omisión de la presentación de documentación e información justificatoria y comprobatoria en los plazos previstos requeridos por el ORFIS al Ente Fiscalizable, existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, lo cual pueden ser denunciados, en caso de incumplimiento, ante la autoridad ministerial por la probable comisión del delito que resulte; en contravención a lo dispuesto por los artículos 1, 27, 34, 36 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 320 y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 210/2012/002**

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría haya realizado las funciones de control y evaluación que establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; entre las cuales destacan las que abajo se mencionan; por lo que, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

- a) Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan;

- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal;
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación; y
- d) Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Titular de la Contraloría no desarrolló las funciones de control y evaluación en contravención a lo dispuesto por los artículos 385 fracciones I y III, 387 fracción III, 392 fracciones III, V y IX y 389 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Decreto número 544 publicado en la Gaceta Oficial Núm. Extraordinario 20 de fecha 10 de febrero de 2012; artículo 35 fracción XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

### **Observación Número: 210/2012/003**

La Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, no contiene la totalidad de la información que establece en su artículo 22 la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo cual debe aclararse y/o justificarse; y deberán presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre esta inconsistencia.

#### **I. INFORMACIÓN CONTABLE**

- a) Notas a los Estados Financieros

#### **III. INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA**

- a) Informes sobre avances físicos-financieros de las obras y acciones realizadas. (Estado programático)



### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar en forma oportuna y completa el contenido de la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado, en contravención a lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracción IV, 359 fracción I y IV, 378 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3, 48 y 56 de la Ley de Contabilidad Gubernamental.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### **Observación Número: 210/2012/004**

No existe constancia de que el Ente Fiscalizable haya formulado y aprobado el Programa Operativo Municipal; por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados sin este documento podrían carecer de validez; así mismo, deberán presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre esta inconsistencia.

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no verificó periódicamente la relación que guardan las actividades con los objetivos y prioridades de su Programa Operativo Municipal, en contravención a lo dispuesto por los artículos 8 fracción II inciso c) y 9 fracciones VI y VII incisos b) y c) de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz-Llave; 194, 200 y 201 Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.



Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 210/2012/005**

El Ente Fiscalizable celebró contratos y/o convenios modificatorios de los contratos de obra pública de las obras que abajo se citan, a los cuales les faltan las firmas que abajo se indica; por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados con este documento podrían carecer de validez, así mismo, deberá presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

CONTRATOS

| <u>OBRA</u> | <u>CONCEPTO</u>                                       | <u>FECHA DEL CONTRATO</u> | <u>FIRMAS FALTANTES</u>           |
|-------------|---|---------------------------|-----------------------------------|
| 331         | Pav. de camino Piedras Blancas Palma Sola- Tlac.      | 26/09/12                  | Presidente y Síndico              |
| 337         | Ampliación de electrificación rural Temaxcalapa       | 25/06/12                  | Síndico y Contratista             |
| 339         | Rehabilitación de sistema agua potable                | 25/09/12                  | Presidente y Síndico              |
| 343         | Construcción de sistema de agua potable 2ª etapa      | 01/08/12                  | Presidente y Síndico              |
| 348         | Construcción de sistema de agua potable               | 12/11/12                  | Presidente y Síndico              |
| 349         | Construcción de casa de salud                         | 27/08/12                  | Síndico                           |
| 350         | Rehabilitación de electrificación rural               | 17/10/12                  | Presidente y Síndico              |
| 351         | Apert. caminos loma de Dolores parte baja 1ra. etapa  | 03/10/12                  | Presidente, Síndico y Contratista |
| 702         | Pav. calle en tramos aislados centro de Tepetitlanapa | 03/10/12                  | Presidente y Síndico              |

CONVENIOS MODIFICATORIO DE CONTRATOS

| <u>OBRA</u> | <u>CONCEPTO</u>                                    | <u>FECHA DEL CONTRATO</u> | <u>FIRMAS FALTANTES</u> |
|-------------|--|---------------------------|-------------------------|
| 321         | Apertura de caminos San Isidro el Mirador 7ª etapa | 27/07/12                  | Síndico Municipal       |
| 330         | Pav. camino en tramos aislados loc. Tepetitlanapa  | 08/05/12                  | Síndico Municipal       |

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó que, una vez aprobados los contratos, éstos contarán, para su validez, con las firmas de todos los contratantes, en contravención a lo dispuesto por los artículos 36 fracción VI, 37 fracción VII y 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 210/2012/006**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya expedido los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público, así como de que haya ordenado su publicación; lo cual debe ser justificado y/o aclarado, además deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada se que el Ente Fiscalizable no emitió y publicó sus reglamentos y manuales de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, en contravención a lo dispuesto por los artículos 270 fracción XIV, 271 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 210/2012/007**

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de haber garantizado el derecho al acceso a la información pública que gozan los habitantes del Estado, de acuerdo al artículo 6 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ya que como sujeto obligado, debe promover la máxima publicidad de la rendición de cuentas y la transparencia en su gestión pública. Y en consecuencia incumplió con los artículos: 2, 6 numeral 1 fracciones V y IX, 7 numeral 2, 8, 9, 10, 13, 16, 26, 27, 29, 56, 57, 58, 59 y 75 de la Ley en materia; debido a que no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Documento de creación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y los nombres de los servidores públicos que la integran;
- b) Evidencia de la implementación de mecanismos para facilitar a los particulares el acceso a la información contenida en la rendición de cuentas una vez cumplidas las formalidades establecidas en la ley por los sujetos obligados;
- c) Evidencia de los medios utilizados para transparentar su gestión mediante la difusión de la información pública que conserven, resguarden o generen;
- d) Evidencia de haber Adoptado el INFOMEX-Veracruz como sistema electrónico que permita de manera remota el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- e) Evidencia de la Constitución del Comité de Información de Acceso Restringido y los nombres de los servidores públicos que lo integran; y
- f) Acuerdo de clasificación de la información reservada y confidencial, de conformidad con esta Ley y los lineamientos que al efecto dicte el Instituto.

Cabe aclarar que de no atender dichos incisos o en su caso, no presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia, repercutirá en una responsabilidad administrativa fincada a los servidores públicos responsables.

#### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de crear una Unidad de Acceso a Información Pública, por lo que no promovió la publicidad de la rendición de cuentas, ni la transparencia en su gestión pública, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación, en contravención a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 6 numeral 1 fracciones V y IX, 7 numeral 2, 8, 9, 10, 13, 16, 26, 27, 28, 29, 56, 57, 58, 59 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 272 fracción I, 387 y 392 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 210/2012/008**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre de ejercicio físico financiero de las obras ejecutadas y en proceso de ejecución 2012 a través del reporte informático Ingresos Municipales-04, al ORFIS; por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados sin este documento podrían carecer de validez; así mismo deberá presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre de ejercicio físico financiero de las obras ejecutadas y en proceso de ejecución 2012 a través del reporte informático Ingresos Municipales-04, al ORFIS, en contravención a lo dispuesto por los artículos 359 fracciones II y V del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 210/2012/009**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya solicitado autorización al H. Congreso del Estado, previo acuerdo del Cabildo, para lo siguiente:

- a) Celebrar convenios en Coordinación con el Gobierno del Estado o la Federación de los siguientes Programas:

| <u>PROGRAMA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u>   | <u>MONTO</u>        |
|-----------------|--|---------------------|
| CONAGUA         | Construcción de tanques y digestores de varias localidades             | \$2,514,704.00      |
| CONADE          | Construcción y equipamiento centro deportivo usos múltiples 2da. etapa | <u>2,200,000.00</u> |
| TOTAL           |  | \$4,714,704.00      |

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que no existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya solicitado autorización del H. Congreso para celebrar convenios con la Federación, el Estado, en contravención a lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XXIV y XXXVI 73 Ter. fracción III, (inciso a y b) 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 295 y 331 Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 210/2012/013**

No se tiene certeza que el saldo contable de cuentas por cobrar que abajo se mencionan, por concepto de rezago del Impuesto Predial y Derechos por servicios de agua y drenaje, se encuentre soportados por un padrón de contribuyente actualizado y legalmente recuperable, así mismo existen las siguientes diferencias:

| <u>CONCEPTO</u>  | <u>SALDO CONTABLE<br/>CUENTAS POR COBRAR</u> | <u>SALDO SEGÚN<br/>PADRÓN DE CONTRIBUYENTES</u> | <u>DIFERENCIA</u> |
|------------------|--|---|-------------------|
| Predial          | \$2,894,987.91                               | \$1,601,115.42                                  | \$1,293,872.49    |
| Derechos de Agua | 142,189.08                                   | 362,863.23                                      | - 220,674.15      |

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no elaboró, integró y mantuvo actualizado el padrón de contribuyente, así como los demás registros que establecen las leyes fiscales de las cuentas por cobrar por concepto de rezago del Impuesto Predial y Derechos por servicios de agua y drenaje, de esta manera poder iniciar la gestión de cobro, transgrediendo lo estipulado en los artículos 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 10 fracción VI de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 52, 66 fracción X y 70 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### **Observación Número: 210/2012/014**

El Ente Fiscalizable, presentó evidencia de haber iniciado la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, realizando solo una etapa, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros; sin embargo, la recuperación fue mínima, como a continuación se detalla:

| <u>CONCEPTO</u>        | <u>SALDO INICIAL 2012</u> | <u>SALDO AL CIERRE 2012</u> | <u>IMPORTE RECUPERADO</u> | <u>PORCIENTO RECUPERADO</u> |
|------------------------|---------------------------|-----------------------------|---------------------------|-----------------------------|
| Predial Urbano Rezago  | \$909,656.45              | \$798,909.55                | \$110,746.90              | 12.17%                      |
| Predial Rústico Rezago | 2,030,083.20              | 1,594,870.36                | 435,212.84                | 21.44%                      |
| Predial Urbano 2012    | 589,771.28                | 160,950.06                  | 428,821.22                | 72.71%                      |
| Predial Rústico 2012   | <u>890,750.02</u>         | <u>340,257.94</u>           | <u>550,492.08</u>         | 61.80%                      |
| <b>TOTAL</b>           | <b>\$4,420,260.95</b>     | <b>\$2,894,987.91</b>       | <b>\$1,525,273.04</b>     |                             |

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas, transgrediendo lo estipulado en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos del 192 al 250 y 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 210/2012/015**

Con las cuentas que abajo se indican, cancelaron deudores diversos por el monto señalado sin presentar constancia de su comprobación, no obstante que son erogaciones no presupuestadas, y por lo tanto no están autorizadas.

| <u>NO CUENTA</u> | <u>CONCEPTO</u>       | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|------------------|-----------------------|----------------------------|
| 1106-01-01010    | FAFM                  | \$103,850.28               |
| 1106-01-01104    | Raúl Macuixtle Quihua | <u>39,502.24</u>           |
|                  | TOTAL                 | \$143,352.52               |

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, no observó la obligación de guardar los documentos justificatorios por la cancelación de cuentas de balance, además de que son erogaciones no presupuestadas y por consecuencia no están autorizadas, transgrediendo lo estipulado en los artículos 270 fracción I, 286, 287, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 210/2012/018**

Existe diferencia entre el inventario de bienes proporcionado por el Ente Fiscalizable y lo registrado en su contabilidad, según el detalle siguiente:

| <u>CONCEPTO</u>  | <u>REGISTRO CTA. ING. MUNICIPALES</u> | <u>REGISTRO CTA. FORTAMUN-DF</u> | <u>INVENTARIO DE BIENES</u> | <u>DIFERENCIA</u> |
|------------------|---------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|-------------------|
| Bienes muebles   | \$1,502,263.37                        | \$12,805,751.75                  |                             |                   |
| Bienes inmuebles | <u>6,933,695.00</u>                   | <u>9,939,321.57</u>              |                             |                   |
| TOTAL            | \$8,435,958.37                        | \$22,745,073.32                  | \$22,298,969.85             | \$8,882,061.84    |

## MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, así como los requisitos y objetivos de la contabilidad gubernamental en contravención a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 86, 87 fracción VI y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 105, 186 fracción X y 188 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 355, 357, 359 fracciones IV y VI y 447 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### Observación Número: 210/2012/019

Con las cuentas que abajo se citan, registraron pasivos por los montos indicados que al cierre del ejercicio no fueron liquidados.

#### DEL EJERCICIO:

| <u>NO CUENTA</u> | <u>CONCEPTO</u>                         | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|------------------|---|----------------------------|
| 2102-01-01004    | La Esfera del Centro, S.A de C.V.       | \$9,106.00                 |
| 2102-02-01004    | Corporación Médica del Sureste          | 34,040.00                  |
| 2102-02-01021    | Arrendadora Constructo, S.A de C.V.     | 24,337.38                  |
| 2102-02-01023    | Editorial la Voz del Istmo, S.A de C.V. | 23,200.00                  |
| 2102-02-01024    | Cía. Periodística Const. Urbana         | 11,600.00                  |
| 2102-02-01025    | Consultoría Fiscal, Auditoría           | 116,000.00                 |
| 2102-05-01004    | FISM                                    | 34,400.03                  |
| 2102-05-01012    | Raúl MacuixtleQuiahua                   | 23,377.09                  |
|                  | <b>TOTAL</b>                            | <b>\$276,060.50</b>        |

Así mismo, existen saldos de ejercicios anteriores que al 31 de diciembre de 2012, no han sido liquidados.

#### DE EJERCICIOS ANTERIORES:



| <u>NO CUENTA</u> | <u>CONCEPTO</u>                    | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|------------------|------------------------------------|----------------------------|
| 2102-02-01001    | Justina ReducindoCandanedo         | \$1,974.00                 |
| 2102-02-01011    | Miriam Díaz Bringas Abascal        | 1,679.05                   |
| 2102-05-01006    | FAFM Traspaso Nómina a Banamex     | 6,920.39                   |
| 2102-05-01011    | Sindicato de Empleados Municipales | 3,500.00                   |
| 2102-05-01012    | Raúl MacuixtleQuiahua              | <u>8,077.01</u>            |
|                  | TOTAL                              | \$22,150.45                |

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no vigiló que el registro contable de las obligaciones a corto y a largo plazo, se encuentre debidamente soportado con la documentación que compruebe la adquisición de bienes y la prestación de servicios adquiridos pendientes de pago, en contravención a lo dispuesto por los artículos 318, 362 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

### **Observación Número: 210/2012/020**

El Ente Fiscalizable presenta un saldo de impuestos por pagar, proveniente de ejercicios anteriores, que al 31 de diciembre de 2012 no fue cubierto:

| <u>CONCEPTO</u>   | <u>MONTO</u> |
|-------------------|--------------|
| ISR de Honorarios | \$7,448.98   |

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta por concepto de honorarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumplió en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; en contravención a lo dispuesto por los artículos 102, 113 y 118 fracción I de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; artículo 108 del Código Fiscal de la Federación, artículos 325 y 286 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 210/2012/021**

El Ente Fiscalizable realizó el entero a las autoridades correspondientes de retenciones del ISR Sueldos y Salarios y honorarios de ejercicios anteriores y del ejercicio 2012 de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como lo son multas, actualizaciones y recargos por un monto de \$3,002.00, como se detalla abajo.

| <u>IMPUESTO</u>        | <u>PERIODO</u> | <u>MESES</u> | <u>CONCEPTO</u>           | <u>MONTO</u> |
|------------------------|----------------|--------------|---------------------------|--------------|
| ISR sueldos y salarios | 2011           | Nov-dic      | Recargos, actualizaciones | \$2,967.00   |
| ISR Honorarios         | 2011           | Diciembre    | Recargos                  | 35.00        |
|                        |                |              | TOTAL                     | \$3,002.00   |

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero lo enteró a la autoridad fiscal respectiva en forma extemporánea, lo que ocasionó el pago de accesorios como actualizaciones y recargos que son gastos no presupuestados, en contravención a lo dispuesto por los artículos 102, 113 y 118 fracción I de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; artículo 108 del Código Fiscal de la Federación, 272 fracción III, 286, y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 210/2012/022**

El Ente no presentó evidencia de haber entregado, el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, establecidas en el artículo 104 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN.

Así mismo, no presentó evidencia del dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que debió haber presentado en la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN y que permitiera confirmar el monto determinado por el Ente y que se encuentra registrado contablemente como impuesto por pagar por \$268,338.85.

Así mismo, de acuerdo a sus registros contables, no fue pagado a la SEFIPLAN lo correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de ejercicios anteriores por \$793,025.52.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el dictamen, así como efectuar los pagos del ejercicio y de ejercicios anteriores; lo que dio lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma; contraviniendo lo dispuesto por los artículos 99, 100, 101, 102, 103 y 104, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 272 fracción III, 367, 387, 389 y 392, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como de los numerales Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto, de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicadas en Gaceta Oficial del Estado número 158 del 14 de mayo de 2012, y artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicado en Gaceta Oficial del Estado número 183 del 04 de junio del 2012.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento,

responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 210/2012/023**

Se pagó Deuda Pública del Crédito Simple BANOBRAS FAIS 2011 por \$16,156,317.00, proveniente de ejercicios anteriores, mediante el descuento de sus Aportaciones Federales correspondientes al ejercicio 2012, lo cual presenta las siguientes inconsistencias:

- a) No presentaron los estados de cuenta del crédito emitidos por BANOBRAS durante el ejercicio 2012, que permitan verificar el saldo de la deuda al cierre del ejercicio; y
- b) Existen diferencias entre el monto reportado como deuda, sin considerar los intereses, al cierre del ejercicio entre el Estado de Deuda Pública incluido en la Cuenta Pública, lo reportado por el Congreso del Estado y lo registrado en la contabilidad del Ente, como se detalla a continuación:

|  |                                      |                                      |
|--|--------------------------------------|--------------------------------------|
| <u>ESTADO DE</u><br><u>DEUDA PÚBLICA</u> | <u>CONGRESO</u><br><u>DEL ESTADO</u> | <u>REGISTROS</u><br><u>CONTABLES</u> |
| \$16,156,317.00                          | \$15,483,342.51                      | \$16,156,317.00                      |

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la planeación, contratación, ejercicio, control y vigilancia de la deuda pública en contravención a lo dispuesto por los artículos 401 último párrafo, 402, 404, 405, 406 fracciones I, III, V, VI, VIII y X, 417 primer párrafo, 422 primer párrafo, 429 y 433 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 210/2012/025**

Los Estados Financieros incluidos en la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable, muestra ingresos recaudados por concepto de Derechos por la enajenación de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente al público en general por \$38,321.43, que al ser comparados con los datos obtenidos del padrón de contribuyente correspondiente, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) En el padrón presentado no fue posible determinar si durante el ejercicio hubo expedición de licencias por apertura de establecimientos, permisos y/o autorizaciones de funcionamiento;
- b) El padrón no contiene información relativa a antigüedad de la licencia otorgada, y
- c) No fue presentado el Reglamento Municipal respectivo.

Derivado de lo anterior, no se tiene certeza que los ingresos por este concepto se hayan realizado atendiendo a las cuotas establecidas en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo que deberán presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre estas inconsistencias.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que en el padrón presentado no fue posible determinar si durante el ejercicio hubo expedición de licencias por apertura de establecimientos, permisos y/o autorizaciones de funcionamiento; el padrón no contiene información relativa a antigüedad de la licencia otorgada, y no fue presentado el Reglamento Municipal respectivo. Además, el Ente Fiscalizable no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta en contravención a lo dispuesto por los artículos 15, 30, 66 fracción X, 186, 196, 200, 201, 202, 270, 357 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.



**Observación Número: 210/2012/026**

El Ente realizó erogaciones bajo el rubro de “ayudas asistenciales” por un monto total de \$1,075,228.20; de los cuales, la cantidad de \$770,100.00 corresponden a pagos por concepto de gratificaciones a subagentes municipales para la realización de sus funciones durante el año 2012, determinándose las siguientes inconsistencias:

- a) Carecen de evidencia de que las erogaciones hayan sido presupuestadas como pago de “gratificaciones”;
- b) No se tiene evidencia de las actividades realizadas por los subagentes, atendiendo a su competencia respectiva; y
- c) No se presenta factura o comprobación de gastos diversos afectos a la función, con cargo a la cantidad registrada en el rubro de “ayudas asistenciales”.

| <u>CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u>   | <u>MONTO</u> |
|---------------|--------------|---|--------------|
| 1356          | 16/10/12     | Apoyos a subagentes municipales correspondiente a julio 2012                | \$95,700.00  |
| 818           | 16/01/12     | Gratificaciones a sub-agentes municipales corresp. a dic. 2011              | 96,600.00    |
| 869           | 09/02/12     | Gratificación a sub-agentes municipales corresp. a ene. 2012                | 96,600.00    |
| 937           | 08/03/12     | Gratificaciones de subagentes corresp. a feb. 2012                          | 96,600.00    |
| 1007          | 11/04/12     | Gratificaciones a subagentes municipales corresp. a mar. 2012               | 96,600.00    |
| 1026          | 16/04/12     | Anticipo de gratificaciones de subagentes de los meses de abril y may. 2012 | 1,800.00     |
| 1030          | 17/04/12     | Anticipo de gratificación a subagentes de los meses de abril y may. 2012    | 1,800.00     |
| 1088          | 10/05/12     | Gratificación de subagentes municipales corresp. a abril 2012               | 94,800.00    |
| 1142          | 12/06/12     | Gratificación a subagentes municipales corresp. a mayo 2012                 | 94,800.00    |
| 1204          | 12/07/12     | Gratificaciones a subagentes correspondiente a junio 2012                   | 94,800.00    |
|               |              | TOTAL   | \$770,100.00 |

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no cumplió con la obligación de llevar registros auxiliares que faciliten la evaluación en el ejercicio del gasto público, de igual forma administrar y conservar la documentación que contenga la información necesaria para la comprobación, origen y aplicación del gasto público; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 267, 306 fracción V; 359 fracción IV, 363 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 210/2012/027**

El Ente Fiscalizable con recursos de Ingresos Municipales llevó a cabo erogaciones que abajo se citan, de lo cual se determinó la siguiente inconsistencia:

| <u>CUENTA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u>                     | <u>MONTO</u>      |
|---------------|--|-------------------|
| 5102-08-00000 | Refacciones, accesorios y herramientas | \$90,626.11       |
| 5102-10-00000 | Neumáticos y Cámaras                   | <u>356,256.20</u> |
|               | TOTAL                                  | \$446,882.31      |

- a) No fueron presentadas las bitácoras de aplicación; así como, documentación que permita verificar los conceptos señalados hayan sido aplicados y utilizados para el equipo automotriz relacionado en el Inventario General de Bienes, y que contenga la información y justificación de las erogaciones por estos conceptos.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la fiscalización de los recursos públicos municipales, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó gastos que no cuentan con documentación comprobatoria no comprobada en su totalidad, que justifique la erogación de recursos públicos en contravención a lo dispuesto por los artículos 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 210/2012/028**

El Ente Fiscalizable recibió recursos procedentes de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para la construcción de tanques de ferrocemento para almacenamiento de agua de lluvias y digestores para saneamiento de agua residuales de las comunidades de Comalapa, Provenir, Macuilca, Piedras Blancas, Zacatel chico y Zomajapa, por un importe de \$2,514,704.00, de los cuales \$2,011,762.00 son de aportación de CONAGUA y \$502,940.00 corresponden a la aportación del FISM, los cuales presentan las siguientes inconsistencias:

- a) En el cierre de obras y acciones FISM-04 reportan la obra número 088 Construcción de Tanques de Ferrocementos y Digestores para las comunidades mencionadas anteriormente, por un importe de \$2,514,704.00, sin embargo, se llevaron a cabo contratos individuales por concepto de ejecución de once obras con los CC. Inocencio Pablo Fernández Duran y Pedro Rodríguez Sánchez, dejando de efectuar la licitación correspondiente, por el importe mencionado;
- b) No existe evidencia de haber elaborado el reporte de cierre del ejercicio de infraestructura 2012, y que éste haya sido presentado ante CONAGUA; y
- c) En la cuenta contable número 1103-02-01007 Cta.4052628831 CONAGUA, existe un saldo no ejercido por \$10,747.72, los cuales no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación.

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de ejercer las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobranza en los términos del Convenio de Colaboración y de la normativa aplicable, en contravención a lo dispuesto por los artículos 269, 270 fracción I, 286, 327 y 328 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Reglas de Operación para los programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua aplicables a partir de 2012, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### **Observación Número: 210/2012/029**

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada
- b) Acta de Integración del Comité de Contraloría Social
- c) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité de Contraloría Social
- d) Acta de Delegación de Facultades
- e) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable



- f) Garantía de anticipo
- g) Garantía de cumplimiento
- h) Garantía de vicios ocultos
- i) Contrato de obra

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u>  | <u>DOCUMENTO FALTANTE</u> |
|-------------|---|---------------------------|
| 088-1       | Const. tanque ferrocemento p/almac. de agua de lluvia en la loc. Comalapa           | a, b, c, d, e             |
| 088-2       | Const. de digestores p/saneamiento de agua residual domestica loc. Comalapa         | a, b, c, d, e             |
| 088-3       | Const. tanque de ferrocemento p/almacenamiento de agua de lluvia loc. Porvenir      | b, c, d                   |
| 088-4       | Const. de digestores p/saneamiento de agua residual domestica loc. Porvenir         | b, c, d                   |
| 088-5       | Const. tanque de ferrocemento p/almacenamiento de agua de lluvia loc. Macuilca      | b, c, d                   |
| 088-6       | Const. de digestores p/saneamiento de agua residual domestica loc. Macuilca         | b, c, d                   |
| 088-7       | Const. de digestores p/saneamiento de agua residual domestica loc. Piedras Blancas  | b, c, d                   |
| 088-8       | Const. tanque de ferrocemento p/almacenamiento de agua de lluvia loc. Zacatel Chico | b, c, d                   |
| 088-9       | Const. de digestores p/saneamiento de agua residual domestica loc. Zacatel Chico    | b, c, d                   |
| 088-10      | Const. tanque de ferrocemento p/almacenamiento de agua de lluvia loc. Zomajapa      | a, b, c, d, e             |
| 088-11      | Const. de digestores p/saneamiento de agua residual domestica en la loc. Zomajapa   | a, b, c, d, e             |
| 317         | Balastreo de camino Palenque - Axalpa   | a, e                      |
| 319         | Apertura de camino la Granja la Mojonera  | a, e                      |
| 325         | Pavimentación de camino Nacaxtla - Zacatal chico en tramos aislados                 | a, e                      |
| 327         | Pavimentación de camino en tramos aislados  | a, e                      |
| 328         | Pavimentación de camino las Palmas - Galindonga -Ruiz Cortínez en tramos aislados   | a, e                      |
| 329         | Pavimentación de camino Xinicuilapa- San José Independencia                         | a, e, h, i                |
| 330         | Pavimentación de camino en tramos aislados centro de la localidad                   | a, e                      |
| 331         | Pavim. de camino Piedras Blancas – Palma Sola-Tlacuiloltecatl tramos aislados       | a, e                      |
| 332         | Pavimentación de camino en la localidad de Emiliano Zapata                          | a, e                      |
| 339         | Rehabilitación de sistema agua potable  | a, e                      |
| 340         | Construcción de sistema de agua potable   | a, e                      |
| 343         | Construcción de sistema de agua potable   | f, g                      |
| 344         | Construcción de andadores en Barrios de la localidad                                | a, e                      |
| 346         | Pavim de calle y construcción de andadores centro de la localidad                   | a, e                      |
| 348         | Construcción de sistema de agua potable   | a, e, g, h                |
| 349         | Construcción de casa de salud   | a, e                      |
| 351         | Apertura de camino Loma de Dolores – hacia parte baja 1ra. etapa                    | h                         |

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de integrar el expediente técnico con toda la documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras, transgrediendo los artículos 16 fracción III incisos c) y d), 36 fracción XX, 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracción II y 73 Ter. de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 39 fracción II, III, 41 fracción II 44, 46, 53, 54 y 56 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones,

obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 210/2012/031**

Según cierre de ejercicio y balanza de comprobación, realizaron las obras que abajo se citan, sin integrar los expedientes unitarios respectivos, por lo que esta observación no será solventada hasta en tanto el Ente Fiscalizable la justifique al 100% en la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública del Órgano.

| <u>OBRA</u> | <u>CONCEPTO</u>                                      | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|-------------|--|----------------------------|
| 352         | Rehab. de electrificación rural                      | \$100,432.90               |
| 701         | Pav. camino Nacaxtla-Zacatal                         | 70,000.00                  |
| 703         | Pav. camino Temaxcalapa-Zapaltec atl 2da. etapa      | 120,829.42                 |
| 704         | Pav. calle la Alianza-entrada-Temaxcalapa 2da. etapa | 100,000.00                 |
| 705         | Construcción sistema agua Tenango 2da. etapa         | <u>30,000.00</u>           |
|             | TOTAL  | \$421,262.32               |

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar evidencia de que las obras ejecutadas hayan sido planeadas, programadas y presupuestadas, de acuerdo al marco normativo; en virtud de no haber integrado los expedientes unitarios de cada obra, transgrediendo lo dispuesto en los artículos 36 fracciones VI y XI, 42, 50 fracción IV, 52 fracción IV, 73 Ter. fracción VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 388, 389 y 392 fracciones III y VII del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de

Obra Pública y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 210/2012/032**

De las obras que abajo se citan, a las Actas de Entrega-Recepción les faltan las firmas que se indican.

- a) Presidente Municipal.
- b) Síndico.
- c) Tesorero
- d) Director de obras publicas
- e) Vocal de control y vigilancia
- f) Contratista

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u>  | <u>FIRMAS FALTANTES</u> |
|-------------|---|-------------------------|
| 088-3       | Const. tanque ferrocemento p/almacenamiento de agua de lluvia loc. Porvenir     | a, b, c, d, e           |
| 088-4       | Const. digestores p/saneamiento de agua residual domestica loc. Porvenir        | a, b, c, d, e           |
| 088-5       | Const. tanque de ferrocemento p/almacenamiento de agua de lluvia loc. Macuilca  | a, b, c, d, e           |
| 088-6       | Const. digestores p/saneamiento de agua residual domestica loc. Macuilca        | a, b, c, d, e           |
| 088-7       | Const. digestores p/saneamiento de agua residual domestica loc. Piedras Blancas | a, b, c, d, e           |
| 088-8       | Const. tanque de ferrocemento p/almacenamiento de agua de lluvia loc. Zacatel   | a, b, c, d, e           |
| 088-9       | Const. digestores p/saneamiento de agua residual domestica loc. Zacatel Chico   | a, b, c, d, e           |
| 316         | Balastreo de caminos a centro de la localidad la compañía                       | b, c, d, e              |
| 318         | Apertura de camino Yoloxochio-Ascuahutlamanca                                   | a, b, e                 |
| 322         | Apertura de camino San Francisco Atitla-Chico 2ª etapa                          | b, d, e                 |
| 323         | Apertura de camino hacia esc. primaria Ricardo Flores Magón                     | a, b, c, d, e           |
| 324         | Apertura de camino tramo barrio la unión a Yoloxochititla                       | a, b, c, d, e           |
| 326         | Pavimentación de camino Cotleixco- Tecotla en tramos Aislados                   | a, b, c, d, e           |
| 334         | Pavimentación de camino entrada a Ixmalo Yuca                                   | b, d, e                 |
| 335         | Pavimentación de camino en tramos aislados                                      | a, b, d, e, f           |
| 336         | Pavimentación de camino centro de la localidad                                  | b, d, e                 |
| 337         | Ampliación de electrificación rural Temaxcalapa chico                           | b, d, e                 |
| 343         | Construcción de sistema de agua potable 2ª etapa                                | a, b, c, d, e, f        |
| 345         | Construcción de guarniciones y banquetas calle Principal Ayojapa                | b, d, e, f              |
| 350         | Rehabilitación de electrificación rural   | a, b, c, d, e           |
| 351         | Apertura de caminos loma de Dolores hacia parte baja 1ra etapa                  | a, b, c, d, e           |
| 702         | Pav. de calle en tramos aislados centro de Tepetitlanapa                        | a, b, d, e              |

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de formular y requisitar debidamente el Acta de Entrega-Recepción a la comunidad en contravención a lo dispuesto por los artículos 25, 33 fracciones I y III, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y 328 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento,

responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

#### Observación Número: 210/2012/035

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Integración del Comité de Contraloría Social.
- b) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité de Contraloría Social.
- c) Acta de Delegación de Facultades.
- d) Garantía de vicios ocultos.
- e) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable.
- f) Acta de Entrega-Recepción al Comité de Contraloría Social que señale que la obra está terminada.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u>   | <u>DOCUMENTO FALTANTE</u> |
|-------------|--|---------------------------|
| 001         | Rehab. del sist. de agua potable 3era. etapa loc. San José       | a, b, c                   |
| 002         | Rehabilitación del sistema de agua potable La Palma              | a, b, c                   |
| 003         | Ampliación de sistema de agua potable La Pila                    | a, b, c                   |
| 010         | Pavimentación de diversas calles en la localidad de Temaxcalapa. | a, b, c                   |
| 011         | Ampliación de electrificación rural localidad Apanga             | d, e, f                   |
| 015         | Construcción de casa de salud Cuahuixtlac                        | a, b, c                   |
| 016         | Construcción de casa de salud en Tonacalco                       | a, b, c                   |
| 022         | Construcción de aula en COBAEV comunidad La Concepción           | a, b, c, e, f             |
| 026         | Construcción de cercado perimetral en esc. prim. bilingüe        | a, b, c                   |
| 028         | Construcción de sanitarios esc. sec. tec. número 54              | a, b, c                   |
| 029         | Construcción de anexo esc. prim. Guadalupe Victoria              | a, b, c                   |
| 030         | Construcción de anexos esc. prim. 30 de Abril                    | a, b, c                   |
| 031         | Construcción de anexos esc. prim Marco A. Muñoz                  | a, b, c                   |
| 032         | Construcción de anexo esc. prim. Miguel Hidalgo y Costilla       | a, b, c                   |
| 033         | Construcción de cercado esc. prim. Benito Juárez García          | a, b, c                   |
| 034         | Construcción de anexo esc. prim. Vicente Guerrero                | a, b, c                   |
| 036         | Construcción de anexo esc. prim. Josefa Ortiz de Domínguez       | a, b, c                   |
| 035         | Construcción de anexo esc. prim. Adolfo López Mateos             | a, b, c                   |
| 038         | Mejoramiento de vivienda pie de casa localidad Mochichino        | a, b, c                   |
| 044         | Mejoramiento de vivienda techos Laguna Chica                     | a, b, c, e, f             |
| 048         | Mejoramiento de vivienda inst. hidráulicas loc. Totomachapa      | a, b, c                   |
| 052         | Revestimiento de camino centro de la localidad-Limite Reyes      | a, b, c, e, f             |
| 053         | Balastreo de camino Temaxcalapa – Tepetlana                      | a, b, c                   |
| 059         | Pavimentación de camino tramos aislados                          | e, f                      |
| 063         | Const. de muro de contención en la loc. de Zacatal Grande        | a, b, c, e, f             |

|     |  |          |
|-----|--|----------|
| 067 | Apertura de camino Tepetlampa – Zacaloma 3era. etapa         | a, b, c  |
| 077 | Apertura de camino atrás de clínica centro de Tlanecpaquila  | a, b, c  |
| 078 | Pavimentación de calle camino a la Alianza                   | a, b, c, |
| 079 | Construcción de casa de salud en la comunidad de Nogales     | a, b, c  |
| 081 | Construcción de anexo esc. sec. federal 20 de Noviembre      | a, b, c  |
| 085 | Apertura de camino entronque Tepetlampa – La Alianza         | a, b, c  |
| 086 | Pavimento de camino tramo La Palma loc. Tonalixco Grande     | a, b, c  |
| 091 | Construcción de anexo jardín de niños 15 de Septiembre       | a, b, c  |
| 092 | Construcción de un aula esc. prim. 18 de Marzo               | a, b, c  |
| 093 | Construcción de 2 aulas esc. telesecundaria clave 30DTV1854T | a, b, c  |

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras y acciones que se realizaron en contravención a lo dispuesto por los artículos 33 fracción II. de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 210/2012/037**

El Ente Fiscalizable celebró contratos de las obras y acciones que abajo se citan, a los cuales les faltan las firmas que se indican; por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados con este documento podrían carecer de validez, así mismo, deberá presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

| <u>OBRA/ACCIÓN</u> | <u>FECHA DEL CONTRATO</u> | <u>FIRMAS FALTANTES</u>          |
|--------------------|---------------------------|----------------------------------|
| 072                | 28/03/12                  | Presidente, Síndico y Tesorero   |
| 063                | 24/09/12                  | Síndico, Contralor y Contratista |



### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó que, una vez aprobados los contratos, éstos contarán, para su validez, con las firmas de todos los contratantes, en contravención a lo dispuesto por el artículo 73 Ter., de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

|   |
|---|
| <b>Observación Número: 210/2012/039</b> |
|---|

De la obra realiza bajo la modalidad de contrato que se cita, el Ente Fiscalizable presentó las inconsistencias que se describen, situación que debe ser aclarada y/o justificada; así mismo, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre este señalamiento.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u>                 | <u>MONTO<br/>CONTRATADO</u> | <u>MONTO<br/>EJERCIDO</u> |
|-------------|------------------------------------|-----------------------------|---------------------------|
| O62         | Construcción de muro de contención | \$200,000.00                | \$300,000.00              |

- a) Existe una diferencia entre el importe descrito en el contrato celebrado con Juan ZopiyactleTepole y el importe ejercido, sin que exista evidencia del convenio de ampliación respectivo.

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente efectuó modificaciones al contrato original de las obras públicas, que rebasa el 15% del monto original contratado, sin que haya observado la normativa aplicable al respecto, en contravención a lo dispuesto por los artículos 20 y 48 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

---

---

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 210/2012/040**

De la acción 073 por concepto de 3% de Gastos Indirectos ejercida por un monto de \$1,500,000.00, el Ente Fiscalizable no presentó contrato, presupuesto de los gastos y el programa de aplicación.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no asignó correctamente el destino de los fondos de aportaciones federales a los rubros específicos a los que la ley señala que deben ser destinados, transgrediendo lo dispuesto por los artículos, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 359 fracciones IV y VI y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.



**Observación Número: 210/2012/041**

Las obras ejecutadas bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, por su monto debieron adjudicarse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente.

Licitación por Invitación Restringida.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u>  | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|-------------|---|----------------------------|
| 028         | Construcción de Sanitarios en Escuela Secundaria Técnica No. 54 | \$500,000.00               |
| 029         | Construcción de Anexo en Escuela Primaria "Guadalupe Victoria"  | 500,000.00                 |

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente realizó adjudicaciones directas, sin estar dentro de los casos de excepción, y formalizó contratos para obras públicas sin efectuar el procedimiento de licitación correspondiente, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 10, 32 y 36 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 210/2012/043**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala:

- a) Estado de cuenta bancaria correspondiente al mes de septiembre de la cuenta Inversión Empresarial no.711540 de HSBC; y
- a) Expediente unitario de la obra que se describe a continuación:

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u>  | <u>MONTO</u>   |
|-------------|---|----------------|
| 037         | Mejoramiento de Vivienda (Pie de Casa) en la loc. Huixtla | \$1,875,000.00 |

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la omisión de la presentación de documentación e información justificatoria y comprobatoria en los plazos previstos requeridos por el ORFIS al Ente Fiscalizable, presumiblemente existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, lo cual pueden ser denunciados, en caso de incumplimiento, ante la autoridad ministerial por la probable comisión del delito que resulte, transgrediendo lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus artículos 11, 27, 34 y 36, Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 320 y 359 fracción II.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

### **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

#### **Observación Número: 210/2012/044**

Según conciliación bancaria y estado de cuenta bancario, existe el cheque expedido no cobrado al 31 de diciembre de 2012, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por el monto que se indica del cual no existe evidencia que haya sido cobrado durante los primeros 3 meses del ejercicio 2013.

#### **Cheques Expedidos No Cobrados**

| <u>CUENTA</u> | <u>BANCO</u> | <u>FONDO</u> | <u>CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>BENEFICIARIO</u>                 | <u>MONTO</u> |
|---------------|--------------|--------------|---------------|--------------|-------------------------------------|--------------|
| 73391         | Santander    | FAFM         | 249           | 29/12/12     | Consultoría Fiscal Aud. y Asociados | 128,600.00   |

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no cumplió con la obligación de llevar registros auxiliares que faciliten la evaluación en el ejercicio del gasto público, de igual forma administrar y conservar la documentación que contenga la información necesaria para la comprobación, origen y aplicación del gasto público; transgrediendo lo dispuesto por el artículo 359 fracción IV y 363 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

|   |
|---|
| <b>Observación Número: 210/2012/045</b> |
|---|

Adquirieron los bienes que abajo se detallan, que no fueron incorporados al inventario de bienes. Así mismo, no se encuentran reportados al H. Congreso del Estado.

| <u>DESCRIPCIÓN</u>                                      | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|---|----------------------------|
| Adquisición de equipo de radio comunicación             | \$38,000.00                |
| Adquisición de terreno en la localidad de la Concepción | <u>200,000.00</u>          |
| TOTAL   | \$238,000.00               |

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no integró todos los bienes adquiridos al inventario de los mismos; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 355, 357, 359 fracciones IV y VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 85 y 86 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal,

Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 210/2012/046**

El Ente Fiscalizable adquirió un terreno por \$700,000.00, que fue pagado de la siguiente manera; \$600,000.00 por parte del Municipio y \$100,000.00 correspondientes a aportaciones de los habitantes, los cuales carece de la siguiente documentación:

C) Contrato de compra-venta, testimonio notarial y el avalúo de la persona o entidad autorizada para ello.

| <u>CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u>                                    | <u>MONTO</u> |
|---------------|--------------|--|--------------|
| Transferencia | 01/02/12     | Adquisición de terreno en la localidad Totolocatla | \$100,000.00 |

En evento posterior, como parte de solventación al pliego de observaciones, aclararon y presentaron lo siguiente:

Adquisición de terreno en la localidad Totolocatla:

Presentan Testimonio Notarial 31842 de fecha 01 de Febrero 2012, de la compraventa, respecto de una fracción de terreno del predio denominado Apixtepec, que será destinado para el suministro de agua potable de la comunidad de Totolocatla, Municipio de Zongolica, Ver., en el cual menciona en su cláusula Segunda, que el precio convenido de la operación es fue por la cantidad de \$600,000.00, la cual fue liquidada con la transferencia 09 del 02/03/12, en relación a transferencia de fecha 01/02/12, efectuada por el Municipio de Zongolica a favor de José Guerra Zavaleta por \$100,000.00, por concepto de la Adquisición de terreno en la localidad Totolocatla, el Ente presentó el oficio número 143/EXTZ/2013 de fecha 29/11/13, aclarando que fue aportación de los habitantes.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos por las adquisiciones de bienes inmuebles, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 25, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 2255 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 362, 359 fracción IV, 367, 446 fracción III, 447 y 466 primer párrafo del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 210/2012/047**

El Ente Fiscalizable autorizó la ejecución de obras a través de contratistas, de los que no existe constancia de su registro en el padrón de SEFIPLAN; lo anterior, debe ser aclarado y/o justificado; así mismo, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre este señalamiento.

NOMBRE  
Celina Polo Celis  
Félix María Téllez Sánchez

FECHA DE CONTRATO  
06/07/12  
08/10/12

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente celebró contratos con personas, de las cuales no existe constancia de que estén inscritas en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas vigente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 20 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 210/2012/048**

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Integración del Comité de Contraloría Social.

- b) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité de Contraloría Social.
- c) Acta de Delegación de Facultades.
- d) Garantía de anticipo.
- e) Garantía de cumplimiento.
- f) Garantía de vicios ocultos.
- g) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable.
- h) Acta de Entrega-Recepción al Comité de Contraloría Social que señale que la obra está terminada.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u>  | <u>DOCUMENTO FALTANTE</u> |
|-------------|---|---------------------------|
| 218         | Rehabilitación de anexos al palacio municipal               | a, b, c, g, h             |
| 219         | Rehabilitación de edificio público                          | a, b, c                   |
| 220         | Construcción de unidad deportiva 3ra. etapa                 | a, b, c                   |
| 221         | Const. de cancha deportiva y de usos múltiples (Tlacuilola) | a, b, c                   |
| 222         | Construcción de salón de usos múltiples (Moxala)            | a, b, c                   |
| 223         | Construcción de salón de usos múltiples (El Porvenir)       | a, b, c                   |
| 224         | Limpieza de cauces naturales (Desazolve)                    | a, b, c, d, e, f          |
| 235         | Construcción de agencia municipal                           | a, b, c, f, g, h          |

#### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras y acciones que se realizaron, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 25, 33 fracciones I y III, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, 13, 39, 44, 46, 53, 54 y 56 de la Ley de Obras Públicas.

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### **Observación Número: 210/2012/049**

El Ente Fiscalizable con recursos del FORTAMUN-DF llevó a cabo la acción que abajo se cita, de la cual se determinó la siguiente inconsistencia:



- a) No fue presentada la bitácora de aplicación de los bienes y servicios adquiridos; que permita la certeza de que los conceptos abajo señalados hayan sido aplicados y utilizados para el equipo automotriz relacionado en el Inventario General de Bienes propiedad municipal.

| <u>ACCIÓN</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u>   | <u>MONTO</u> |
|---------------|--|--------------|
| 214           | Rehab. y mantenimiento mayor a vehículos propiedad del Ayto. | \$750,000.00 |

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con la documentación suficiente y justificativa que evidencie que las acciones realizadas con el fondo fueron llevadas a cabo. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación, transgrediendo lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley de Coordinación, 35 fracción XXI, 36 fracción XIII, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II 104 segundo y último párrafo y 115 fracciones V, IX y X de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 359 fracciones IV y VI, 387 y 392 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### **Observación Número: 210/2012/050**

Mediante las acciones número 216 y 217 el Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de adquisición de materiales de construcción y despensas, que presentan la siguiente inconsistencia:

- a) Las erogaciones fueron por un importe de \$475,362.09 por concepto de despensas, sin contar con evidencia de entrega a los beneficiarios; asimismo se asignó un monto de \$1,142,799.47 por concepto de adquisición de materiales de construcción, de las cuales no se tiene evidencia de su aplicación.



En evento posterior, como parte del proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente presentó recibos de entrega a los beneficiarios, por los conceptos de despensas y materiales de construcción; sin embargo, en los mismos no se señala el monto económico que representa la despensa o material entregado.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, presuntamente se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información, de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta, en contravención a lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 210/2012/052**

Derivado de la revisión de la acción número 234 denominada "Pago de Deuda Pública Energía Eléctrica", se detectó que el Ente Fiscalizable realizó mediante traspaso al fondo de Ingresos Municipales, las erogaciones que bajo se señalan, por un total de \$623,101.42, misma que presenta la siguiente inconsistencia:

- a) De acuerdo a los registros contables del fondo Ingresos Municipales, al inicio del ejercicio, no existe adeudo u obligación por pagar con CFE, que provenga de ejercicios anteriores.

| <u>CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u>                                 | <u>MONTO</u>      |
|---------------|--------------|---|-------------------|
| 205           | 05/11/12     | Pago a la CFE                                   | \$103,850.28      |
| 206           | 09/11/12     | Pago de adeudo documentado a la CFE             | 103,850.29        |
| 186           | 08/10/12     | Pago de servicio de energía y alumbrado público | 311,550.56        |
| 227           | 14/12/12     | Pago a la CFE por deuda documentada             | <u>103,850.29</u> |
|               |              | TOTAL   | \$623,101.42      |

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, presuntamente se detectó que el Ente Fiscalizable, según los estados financieros, que no han sido registradas sistemáticamente todas sus operaciones de acuerdo a las bases que establece la normativa aplicable en contravención a lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 210/2012/053**

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada.

|                                 |                 |                |                      |
|---------------------------------|-----------------|----------------|----------------------|
| Acción 226                      | <u>CONCEPTO</u> | <u>PERIODO</u> | <u>MONTO SIN IVA</u> |
| Adquisición de retro excavadora |                 | 2012           | \$1,205,172.41       |

|   |                 |                |                      |
|---|-----------------|----------------|----------------------|
| Acción 217                                | <u>CONCEPTO</u> | <u>PERIODO</u> | <u>MONTO SIN IVA</u> |
| Adquisición de materiales de construcción |                 | Mayo-diciembre | \$985,171.96         |

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, presuntamente se detectó que el Ente Fiscalizable no observó las normas que regulan los montos y modalidades para la adquisición de bienes y servicios en contravención a lo dispuesto por los artículos 16, 26 y 27 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 210/2012/054**

El Ente Fiscalizable autorizó la realización de la obra bajo la modalidad de contrato que abajo se cita, misma que adjudicaron mediante el procedimiento de licitación que se señala, de la cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

Licitación por Invitación Restringida.

- a) Invitación por escrito a cuando menos tres contratistas.
- b) Acta de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
- c) Acta de Visita al Sitio de la Obra.
- d) Garantías de seriedad.
- e) Análisis de propuesta y dictamen.
- f) Acta de Fallo.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u>           | <u>DOCUMENTO FALTANTE</u> |
|-------------|------------------------------|---------------------------|
| 224         | Limpieza de cauces naturales | a, b, c, d, e, f          |

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, presuntamente se detectó que el Ente Fiscalizable no cumplió con todos los requisitos relativos a procedimientos de licitación, exigidos por la normativa en contravención a lo dispuesto por los artículos 10, 34 y 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las

inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

### COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE

|   |   |
|---|---|
| <b>Observación número:</b> 210/2012/055   | <b>Obra número:</b> 2012210400                  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción y equipamiento de centro deportivo de usos múltiples; en la cabecera municipal. | <b>Monto ejercido:</b> \$5,516,980.20           |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación pública |

#### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTO FALTANTE:** Convocatoria pública.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Registro de alta ante el IMSS, debido a que solo presentan el aviso de registro; el proceso de licitación debido a que falta la convocatoria pública.

**C) DIFERENCIA ENTRE LO FINIQUITADO Y LO REPORTADO EN CIERRE DE EJERCICIO.** Una vez revisado el expediente técnico unitario se detectó una diferencia entre la comprobación del gasto y el monto reportado como ejercido en el cierre de ejercicio del Ayuntamiento, por un monto de **\$78,000.00 (Setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., como se indica a continuación:

| Monto reportado en cierre de ejercicio incluye IVA. | Monto pagado en finiquito, Incluye IVA. | Diferencia  |
|---|---|-------------|
| \$5,516,980.20                                      | \$5,438,980.20                          | \$78,000.00 |

#### II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Patricia Dorantes Badillo personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión **OFS/1393/07/2013** se constituyó en conjunto con el Ciudadano Ángel Francisco

Rodríguez Chávez Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/140-BIS/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la cabecera municipal, del municipio de Zongolica, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente con el registro de alta ante el IMSS, debido a que solo presentan el aviso de registro; el proceso de licitación debido a que falta la convocatoria pública; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 párrafo I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave.- **Art. 32, 37, 38, 57 y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI.**

Debió en base a los informes de avances físicos de obras, abstenerse de autorizar, realizar y liberar pagos con cargo a la obra, mismo que se señalan en el apartado **I inciso C)**, por la diferencia que existe entre lo pagado en el finiquito de obra y el monto reportado como ejercido en el cierre de ejercicio del Ayuntamiento; de igual manera efectuó el proceso licitatorio de manera irregular para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumplió con la normativa aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 37, 39 fracción III y 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI, 37 fracción XIV, 73 Ter fracción II y III; y 104.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Asimismo, debió verificar que se cumpliera con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391 y 392.**

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

|  |  |
|--|--|
| <b>Observación número:</b> 210/2012/058  | <b>Obra número:</b> 2012210010                                       |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Pavimentación de Diversas Calles, en la localidad de Temaxcalapa. | <b>Monto ejercido:</b> \$1,000,000.00                                |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato  | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas |

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTO FALTANTE:** Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa.

**B) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

- Suministro, tendido, conformado y compactación de base hidráulica de 10 cm., de espesor. Incluye: Todo lo necesario para su correcta ejecución. (\$75.05, sin incluir el I.V.A.). Debido a que el proceso constructivo no es el adecuado.

Se observa un monto de **\$26,668.98 (Veintiséis mil seiscientos sesenta y ocho pesos 98/100 M.N)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO<br>(1)  | UNIDAD DE MEDIDA<br>(2) | PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO.<br>(3) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5)=(3)-(4) | VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR<br>(6) | MONTO DE REFERENCIA<br>(7)=(5)*(6) |
|--|-------------------------|---|--|---------------------------|--|------------------------------------|
| Suministro, tendido, conformado y compactación de base hidráulica de 10 cm. De espesor. Incluye: Todo lo necesario para su correcta ejecución. | M2                      | \$94.70                                     | \$75.05  | \$19.65                   | 1,170.00                                 | \$22,990.50                        |
| <b>SUBTOTAL</b>  |                         |   |  |                           |  | <b>\$22,990.50</b>                 |
| <b>IVA</b>   |                         |   |  |                           |  | <b>\$3,678.48</b>                  |
| <b>TOTAL</b>   |                         |   |  |                           |  | <b>\$26,668.98</b>                 |

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

La Ciudadana Patricia Dorantes Badillo personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión **OFS/1393/07/2013** se constituyó en conjunto con el Ciudadano Ángel Francisco



Rodríguez Chávez Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/140-BIS/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Temaxcalapa, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción II y IV; y 60;** Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art.73 ter fracciones I.**

Así mismo realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso B)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobrecosto, incumpliendo en la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis y ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra. Incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.



|   |  |
|---|--|
| <b>Observación número:</b> 210/2012/059   | <b>Obra número:</b> 2012210013                                       |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción casa de salud, en la localidad de Tepetlixpa. | <b>Monto ejercido:</b> \$500,000.00                                  |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas |

## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad y validación del proyecto por la Dependencia Normativa y permisos, licencias y afectaciones.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José Juan Ortiz Pérez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión **OFS/1393/07/2013**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Ángel Francisco Rodríguez Chávez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/140/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad Tepetlixpa perteneciente al municipio de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona. En particular incumplió con no realizar la elaboración de un estudio de factibilidad técnica y económica de la obra y no realizó el trámite ante la Dependencia Normativa; incumplió con la normatividad aplicable vigente. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art.115 fracción V inciso f**; Constitución Política del Estado de Veracruz.- **Art. 71 fracción XII**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV; 17 fracción III, 30 fracción III, 55 y 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 35 fracción XXIX y 73 Ter fracciones I, III y VI**.

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III**.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

|   |  |
|---|--|
| <b>Observación número:</b> 210/2012/060   | <b>Obra número:</b> 2012210037                                       |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Mejoramiento de vivienda (pie de casa) en la localidad de Huixtla. | <b>Monto ejercido:</b> \$1,875,000.00                                |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas |

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Permisos, licencias y afectaciones; y convenios (de participación).

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano José Juan Ortiz Pérez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión **OFS/1393/07/2013**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Ángel francisco Rodríguez Chávez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/140/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Huixtla del municipio de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

**III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona; incumplió con la normatividad aplicable vigente. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 115 fracción V Inciso f**; Constitución Política del Estado de Veracruz.- **Art. 71 fracción XII**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave.- **Art. 3, 5, 17 fracción III, 30 fracción III y 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 35 fracción XXIX y 73 ter. fracciones III y VI**.

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción II.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

|   |  |
|---|--|
| <b>Observación número:</b> 210/2012/061   | <b>Obra número:</b> 2012210053                                       |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Balastreo de camino Temaxcalapa Tepetlampa - Entronque La Alianza; en la localidad La Alianza. | <b>Monto ejercido:</b> \$1,000,000.00                                |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas |

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**Integración del expediente técnico completo.**

**A) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

- Extracción de material de banco para revestimiento, incluye: Equipo, material y mano de obra. (\$47.60, sin incluir el I.V.A.). Debido a que el equipo utilizado, martillo hidráulico, no es necesario para la ejecución del concepto.

Se observa un monto de **\$101,341.31 (Ciento un mil trescientos cuarenta y un pesos 31/100 M.N.)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO<br>(1)                      | UNIDAD DE MEDIDA<br>(2) | PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO.<br>(3) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5)=(3)-(4) | VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR<br>(6) | MONTO DE REFERENCIA<br>(7)=(5)*(6) |
|--------------------------------------|-------------------------|---|--|---------------------------|--|------------------------------------|
| Extracción de material de banco para | M3                      | \$104.90                                    | \$65.77  | \$39.13                   | 2,232.64                                 | \$87,363.20                        |

|   |  |  |  |  |  |                     |
|---|--|--|--|--|--|---------------------|
| revestimiento,<br>incluye: Equipo,<br>material y<br>mano de obra. |  |  |  |  |  |                     |
| <b>SUBTOTAL</b>   |  |  |  |  |  | <b>\$87,363.20</b>  |
| <b>IVA</b>  |  |  |  |  |  | <b>\$13,978.11</b>  |
| <b>TOTAL</b>  |  |  |  |  |  | <b>\$101,341.31</b> |

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Patricia Dorantes Badillo personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión **OFS/1393/07/2013** se constituyó en conjunto con el Ciudadano Ángel Francisco Rodríguez Chávez Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/140-BIS/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de La Alianza, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando.**

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso A)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobre costo, incumpliendo en la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis y ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobre costo de la obra, incumplió con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y

Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

|   |  |
|---|--|
| <b>Observación número:</b> 210/2012/064   | <b>Obra número:</b> 2012210061                                       |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de rampas de Concreto, en la localidad de Huaxtecatl I. | <b>Monto ejercido:</b> \$500,000.00                                  |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas |

### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

### II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José Juan Ortiz Pérez personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión **OFS/1393/07/2013** se constituyó en conjunto con el Ciudadano Ángel Francisco Rodríguez Chávez Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/140-BIS/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Huaxtecatl I, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona particularmente incumplió en verificar que el contratista presentara el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 45, 54 y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 35 fracción XXIX, 73 Ter fracción VI.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. De igual manera

incumplió con que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

|   |  |
|---|--|
| <b>Observación número:</b> 210/2012/065   | <b>Obra número:</b> 2012210067                                       |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Apertura de camino Tepetlampa - Zacaloma 3a etapa; en la localidad Tepetlampa. | <b>Monto ejercido:</b> \$800,000.00                                  |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas |

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio de impacto ambiental y permisos, licencias y afectaciones.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

La Ciudadana Patricia Dorantes Badillo personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión **OFS/1393/07/2013** se constituyó en conjunto con el Ciudadano Ángel Francisco Rodríguez Chávez Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio **PRES/140-BIS/2013**, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Tepetlampa, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando.**

**III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona en



particular que incumplió por no presentar el estudio de impacto ambiental y resolutive o excepción, para preservar o restaurar los ecosistemas, cuidando las condiciones del medio ambiente susceptibles de daño; incumplió con la normatividad aplicable vigente. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 115 fracción V Inciso f**; Constitución Política del Estado de Veracruz.- **Art. 71 fracción XII**; Ley Número 62 Estatal De Protección Ambiental.- **Art. 39**; Reglamento de la Ley Estatal De Protección Ambiental.- **Art. 5**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 17 fracción III, 30 fracción III y 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 35 fracción XXIX, 73 Ter fracciones III y VI.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción II.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

|  |                                       |
|--|---------------------------------------|
| <b>Observación número:</b> 210/2012/066  | <b>Acción número:</b> 2012210072      |
| <b>Descripción de la Acción:</b> Pago de varios proyectos, servicios topográficos y avalúos. | <b>Monto ejercido:</b> \$1'242,004.50 |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato  | <b>Tipo de adjudicación:</b> N/A      |

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Evidencia de la elaboración del proyecto: Nombre del proyectista y/o empresa, cédula profesional, registro en el padrón de contratistas de SEFIPLAN y control de pagos.

**II. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió integrar el expediente técnico unitario que contenga la documentación de carácter técnico, administrativo y financiero que soporta el gasto de la acción; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 14 fracción II, 17 fracción II, 30 fracción II; y 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracciones I.**



Omitió vigilar la integración del expediente técnico unitario y verificar la procedencia del gasto; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

|   |   |
|---|---|
| <b>Observación número:</b> 210/2012/068   | <b>Obra número:</b> 2012210088                  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de tanques de ferrocemento y digestores (Comalapa, Macuilca, el Porvenir, Piedras Blancas, Zacatal Chico y Zomajapa). | <b>Monto ejercido:</b> \$2,514,702.00           |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación Pública |

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio de impacto ambiental, permisos, licencias y afectaciones, convenios (de participación), planos actualizados y padrón de beneficiarios (por localidad), indicando las metas alcanzadas y que trabajo fue realizado así como su estado físico actual.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano José Juan Ortiz Pérez personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión **OFS/1393/07/2013** se constituyó en conjunto con el Ciudadano Ángel Francisco Rodríguez Chávez Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio **PRES/140-BIS/2013**, en el sitio de la obra, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

**III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona en particular que incumplió con no realizar el trámite ante la Dependencia Normativa; incumplió

con la normatividad aplicable vigente. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 115 fracción V Inciso f**; Constitución Política del Estado de Veracruz.- **Art. 71 fracción XII**; Ley Número 62 Estatal De Protección Ambiental.- **Art. 39**; Reglamento de la Ley Estatal De Protección Ambiental.- **Art. 5**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracciones II, IV y VII; 17 fracción III y VI; y 30 fracción III**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 35 fracción XXIX, 73 Ter fracciones I, III y VI.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción II.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

|  |  |
|--|--|
| <b>Observación número:</b> 210/2012/069  | <b>Obra número:</b> 2012210091                                       |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de anexo en jardín de niños "15 de septiembre" clave 30KJN2799R, en la localidad de Citlalapa. | <b>Monto ejercido:</b> \$600,000.00                                  |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato  | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas |

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad y validación del proyecto por la Dependencia Normativa y planos actualizados.
- B) DOCUMENTO FUERA DE NORMA:** El proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano José Juan Ortiz Pérez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión **OFS/1393/07/2013**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Ángel francisco Rodríguez Chávez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/140/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad, ubicado en la localidad de Citlalapa, del municipio de Zongolica Veracruz de Ignacio de la Llave, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a

las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada con operación deficiente**, debido a que los canales que desalojan el agua pluvial se están dependiendo.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable, en particular el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; incumplió la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave.- **Art.- 13 fracciones II y IV; y 30 fracción III;** Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art.- 20,138 y 188;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art.- 32 fracción VIII** y Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art.- 28, 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I y VI.**

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES**, el **Presidente Municipal, el Síndico, el Regidor de la Comisión de Hacienda, Tesorero, la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas, el Director de Obras Públicas Municipales**, omitieron realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61.** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V, 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114, 115 fracciones V, IX y XI.** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V.** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII.** Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, además incumplió por no supervisar y verificar la correcta ejecución de los trabajos y realizar oportunamente los señalamientos para atender las deficiencias detectadas o hacer efectiva la fianza de vicios ocultos del contratista; incumplió la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

|   |  |
|---|--|
| <b>Observación número:</b> 210/2012/070   | <b>Obra número:</b> 2012210005                                       |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de agua potable, en la localidad de la Providencia. | <b>Monto ejercido:</b> \$1,100,000.00                                |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas |

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad y validación del proyecto por la Dependencia Normativa, permisos, licencias y afectaciones, pruebas de laboratorio y planos actualizados.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano José Juan Ortiz Pérez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión **OFS/1393/07/2013** se constituyó en conjunto con el Ciudadano Ángel Francisco Rodríguez Chávez, Director de Obras Públicas Municipal, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/140/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Providencia, del Municipio de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando.**

**III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular incumplió con no presentar la constancia de calidad de los trabajos ejecutados que impide conocer con certeza el cumplimiento de las especificaciones pactadas; incumplió con la normatividad aplicable vigente. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art.- 115 fracción V inciso f**; Constitución Política del Estado de Veracruz.- **Art.- 71 fracción XII**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave.- **Art.- 13**

**fracciones II y IV; 17 fracción III, 30 fracción III, 50 primer y último párrafo: y 60; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art.- 35 fracción XXIX y 73 Ter fracción I, III, IV, V, VI y IX.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV, 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

|  |  |
|--|--|
| <b>Observación número:</b> 210/2012/071  | <b>Obra número:</b> 2012210017                                       |
| <b>Descripción de la Obra:</b> construcción de 1 aula y cercado perimetral esc. primaria "Sor Juana Inés de la Cruz", en la localidad de Acuapa. | <b>Monto ejercido:</b> \$900,000.00                                  |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato  | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas |

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, del convenio modificatorio; endoso de la fianza de cumplimiento, dictamen técnico, catálogo de conceptos, presupuesto, reprogramación y proyecto modificado.

**B) DOCUMENTO FUERA DE NORMA:** Convenios modificatorios, debido a que no presenta los documentos técnicos para su soporte.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano José Juan Ortiz Pérez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión **OFS/1393/07/2013**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Ángel Francisco Rodríguez Chávez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/140/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Acuapa perteneciente al municipio de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada con operación deficiente**, debido a que el portón de acceso principal se encuentra por debajo del terreno natural y esto hace que se azolvé el acceso principal a la escuela, además la losa del aula en planta alta presenta filtraciones.



### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable, en particular en los convenios modificatorios, debido a que no presenta los documentos técnicos para su soporte; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave.- **Art. 11 párrafo II, 13 fracción II y IV; 30 fracción III, 31, 47,48 párrafos 1 y 2; y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI, 37 fracción XIV y 73 Ter fracción I, III y VI.**

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA CON OPERACIÓN DEFICIENTE**, se omitió supervisar la correcta ejecución de la obra y no debió autorizar estimaciones para pago de trabajos que incumplieran con las especificaciones. Incumplió con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave.- **Art 13 fracción III, 54, 57 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 113, 114, 115 fracciones V, IX y XI.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Además debió verificar que se celebrara del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en (monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos) durante la vigencia del contrato y supervisar y verificar la correcta ejecución de los trabajos y realizar oportunamente los señalamientos para atender las deficiencias detectadas o hacer efectiva la fianza de vicios ocultos del contratista. Incumplió con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

|   |  |
|---|--|
| <b>Observación número:</b> 210/2012/072   | <b>Obra número:</b> 2012210019                                       |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de aulas en TEBAEV "Comalapa" clave 30eth0293z. | <b>Monto ejercido:</b> \$600,000.00                                  |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas |



---

## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Validación del proyecto por la Dependencia Normativa y fianza de anticipo.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José Juan Ortiz Pérez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión **OFS/1393/07/2013**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Ángel francisco Rodríguez Chávez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/140/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Comalapa perteneciente al municipio de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determinó lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular la fianza de anticipo; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave.- **Art. 13 fracción II y IV; 30 fracción III y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción I, III y VI.**

Incumplió en requerir las garantías de anticipo del contrato, quedando el Municipio en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo del contrato; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave.- **Art. 39 fracción II y último párrafo;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables., además debió verificar que existiese los documentos que garantizan la aplicación del anticipo y el cumplimiento del contrato. Incumplió con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV, 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

|   |  |
|---|--|
| <b>Observación número:</b> 210/2012/073   | <b>Obra número:</b> 2012210020                                       |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de 2 Aulas didácticas y un aula de usos múltiples en Esc. Telesecundaria Clave 30DTV1925X; en la localidad San Sebastián. | <b>Monto ejercido:</b> \$1,200,000.00                                |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas |

#### **I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTO FALTANTE:** Validación del proyecto por la Dependencia Normativa.

#### **II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

La Ciudadana Patricia Dorantes Badillo personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión **OFS/1393/07/2013** se constituyó en conjunto con el Ciudadano Ángel Francisco Rodríguez Chávez Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/140-BIS/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de San Sebastián, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

#### **III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave.- **13 fracciones II y IV; 30 fracción III y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **73 Ter fracción III y VI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV, 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

|   |  |
|---|--|
| <b>Observación número:</b> 210/2012/076   | <b>Obra número:</b> 2012210035                                       |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de anexo Esc. Prim. "Adolfo López Mateos"; en la localidad de Ranchito de las Flores. | <b>Monto ejercido:</b> \$500,000.00                                  |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas |

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTO FALTANTE:** Finiquito de obra.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

La Ciudadana Patricia Dorantes Badillo personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión **OFS/1393/07/2013** se constituyó en conjunto con el Ciudadano Ángel Francisco Rodríguez Chávez Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio **PRES/140-BIS/2013**, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Ranchito de las Flores, con planos de obra, estimaciones de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Sin terminar**, debido a que no cuenta con la cubierta, misma no está considerada en esta etapa de la obra.

**III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular incumplió en verificar que el contratista presentara el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al

final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 45 y 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter. fracción VI.**

Debió verificar que el expediente tecnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; de igual manera, incumplió por no supervisar y verificar oportunamente la ejecución de los trabajos y no haber realizado los señalamientos referentes al incumplimiento de la empresa al programa de obra; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV, 387 fracción II, 388, 389, 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

|   |                                     |
|---|-------------------------------------|
| <b>Observación número:</b> 210/2012/079   | <b>Obra número:</b> 2012210039      |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Mejoramiento de vivienda (muros y techos), en la localidad de Aticpac. | <b>Monto ejercido:</b> \$600,000.00 |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Administración directa   | <b>Tipo de adjudicación:</b> N/A    |

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Proyecto ejecutivo, programas de obra de: Ejecución, maquinaria y/o equipo complementario y mano de obra; análisis de costos unitarios del presupuesto de obra, acuerdo de ejecución de obra, presupuesto de obra final, explosión de insumos final, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y evidencia de la participación del supervisor.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano José Juan Ortiz Pérez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión **OFS/1393/07/2013**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Ángel francisco Rodríguez Chávez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/140/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad Atipac, perteneciente al municipio de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, con planos de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista,

realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables. Así como incumplió con la presentación del costo estimado de los conceptos que integran las partidas de obra y que es la referencia para la calificación de las propuestas técnico-económicas de los participantes para la adjudicación del contrato, de igual manera, incumplió con presentar el compendio de cantidades de los insumos, mano de obra, maquinaria y equipo, utilizados en la integración de los conceptos, calculados con base en las especificaciones de ejecución, normas de calidad de los materiales y procedimientos de construcción previstos. Y que permite comparar el gasto de los insumos en los conceptos de obra. También, incumplió en no presentar los documentos que soportan los volúmenes a cobrar, de cada estimación de obra, que impide conocer la cantidad exacta de los volúmenes a cobrar; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave.- **Art. 17 fracción IV, 30 fracción II, 31, 58 fracción VI y inciso a), b) y e); 60 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción I, II, III, IV, V, VI IX.**

Omitieron realizar el documento que legaliza la ejecución de la obra por el Ayuntamiento, que debió soportarse con la evidencia de la capacidad técnica, económica y administrativa y, elementos necesarios para ejecutar la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 31 y 58 fracción IV**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI, 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Asimismo, omitió vigilar que se realizara el documento legal para la ejecución de la obra por el Ayuntamiento, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389, 391 y 392 fracción III.**

### FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

|   |  |
|---|--|
| <b>Observación número:</b> 210/2012/080   | <b>Obra número:</b> 2012210066                                       |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Apertura de camino Eptla - Acahualco 2a Etapa; en la localidad de Eptla. | <b>Monto ejercido:</b> \$700,000.00                                  |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas |

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio de impacto ambiental y permisos, licencias y afectaciones.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

La Ciudadana Patricia Dorantes Badillo personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión **OFS/1393/07/2013** se constituyó en conjunto con el Ciudadano Ángel Francisco Rodríguez Chávez Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/140-BIS/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Eptla, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando.**

**III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona; incumplió con la normatividad aplicable vigente. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 115 fracción V Inciso f;** Constitución Política del Estado de Veracruz.- **Art. 71 fracción XII;** Ley Número 62 Estatal De Protección Ambiental.- **Art. 39;** Reglamento de la Ley Estatal De Protección Ambiental.- **Art. 5;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave.- **Art. 13 fracciones II, IV y VII; 17 fracciones III y VI; 30 fracción III; y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 35 fracción XXIX y 73 Ter fracción III y VI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción V, 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**



**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

|  |  |
|--|--|
| <b>Observación número:</b> 210/2012/081  | <b>Obra número:</b> 2012210069                                       |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Apertura de camino Tehuilango - Tepecuitlapa 5a etapa, en la localidad de Tepecuitlapa. | <b>Monto ejercido:</b> \$800,000.00                                  |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato  | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas |

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, permisos, licencias y afectaciones; y planos actualizados.

**B) DOCUMENTO FUERA DE NORMA:** Proyecto ejecutivo, debido a que no reflejan dentro del plano general el cadenamamiento de la etapa en revisión.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano José Juan Ortiz Pérez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión **OFS/1393/07/2013**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Ángel Francisco Rodríguez Chávez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio **PRES/140/2013**, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Tepecuitlapa del municipio de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada sin operar**, debido a que se encuentra material de revestimiento acamellonado al final del camino, en una distancia aproximada de 300 ml., material que pertenece a otra etapa de la obra.

**III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona. En particular la validación del camino él incumplimiento de esta no garantizó la terminación adecuada y la operación de la obra. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable, en particular incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 115 fracción V inciso f**; Constitución Política del Estado de Veracruz.- **Art. 71 fracción XII**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave.- **Art. Art. 13 fracciones II y IV; 14 fracción II, 17 fracciones II y III; 30 fracciones II y III; y 60**; Reglamento de la Ley Estatal De Protección Ambiental.- **Art. 5**; Ley Número 62 Estatal De Protección Ambiental.- **Art. 39**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 35 fracción XXIX y 73 Ter fracción I, III y VI.**

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA SIN OPERAR**, omitió realizar las validaciones y autorizaciones necesarias para la operación de la obra, situación que denota un indebido uso del recurso. Incumplió con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave.- **Art. 10, 13 fracción III, 54, 56, 57 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V, 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 113, 114, 115 fracciones V, IX y XI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Así mismo incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para la validación y autorización de la obra y garantizar la operación de la misma y un correcto uso del recurso. Incumplió con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

|   |                                     |
|---|-------------------------------------|
| <b>Observación número:</b> 210/2012/082   | <b>Acción número:</b> 2012210071    |
| <b>Descripción de la Acción:</b> Proyecto de agua potable, en la localidad de Real del Monte. | <b>Monto ejercido:</b> \$225,000.00 |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato   | <b>Tipo de adjudicación:</b> N/A    |

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** No se encontró el presupuesto del servicio y proceso de adjudicación.

**II. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, incumplió con la normatividad aplicable vigente; Ley de obra Pública del Estado de Veracruz Libre y Soberano.- **Art. 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

|  |  |
|--|--|
| <b>Observación número:</b> 210/2012/083  | <b>Obra número:</b> 2012210077                                       |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Apertura de camino atrás de clínica centro de Tlanepaquila. | <b>Monto ejercido:</b> \$500,000.00                                  |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato  | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas |

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio de impacto ambiental, permisos, licencias y afectaciones.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano José Juan Ortiz Pérez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión **OFS/1393/07/2013**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Ángel Francisco Rodríguez Chávez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio **PRES/140/2013**, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad Tlanepaquila perteneciente al municipio de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, con planos de obra,

finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada sin operar**, debido a que falta la etapa de revestimiento no considerada en esta etapa.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona; incumplió con la normatividad aplicable vigente. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 115 fracción V Inciso f**; Constitución Política del Estado de Veracruz.- **Art. 71 fracción XII**; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave.- **Art. 11 párrafo II, 13 fracción VII, 17 fracciones III y VI; 30 fracción III, 47 y 60**; Reglamento de la Ley Estatal De Protección Ambiental.- **Art. 5**; Ley Número 62 Estatal De Protección Ambiental.-**Art.39**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 35 fracción XXIX y 73 Ter fracción III.**

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA SIN OPERAR**, omitió realizar las validaciones y autorizaciones necesarias para la operación de la obra, situación que denota un indebido uso del recurso. Incumplió con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave.- **Art. 10, 13 fracción III, 54, 56, 57 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V, 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 113, 114, 115 fracciones V, IX y XI.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Además incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para la validación y autorización de la obra y garantizar la operación de la misma y un correcto uso del recurso. Incumplió con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

|   |  |
|---|--|
| <b>Observación número:</b> 210/2012/084   | <b>Obra número:</b> 2012210078                                       |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Pavimentación de calle camino La Alianza entrada Temaxcalapa, en la localidad Barrio del Carmen. | <b>Monto ejercido:</b> \$500,000.00                                  |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas |

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTO FALTANTE:** Finiquito de obra.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

La Ciudadana Patricia Dorantes Badillo personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión **OFS/1393/07/2013** se constituyó en conjunto con el Ciudadano Ángel Francisco Rodríguez Chávez Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/140-BIS/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Barrio del Carmen, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

**III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular incumplió en verificar que el contratista presentara el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave.- **Art. 45 y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. De igual manera, debió verificar que se presentara el finiquito de obra que representa todos los volúmenes y pagos efectuados durante la misma; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV, 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

|   |  |
|---|--|
| <b>Observación número:</b> 210/2012/086   | <b>Obra número:</b> 2012210085                                       |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Apertura de camino entronque Tepetlampa-La Alianza; en la localidad Colonia Trinidad | <b>Monto ejercido:</b> \$500,000.00                                  |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas |

#### **I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio de impacto ambiental y permisos, licencias y afectaciones; y finiquito de obra.

#### **II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

La Ciudadana Patricia Dorantes Badillo personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión **OFS/1393/07/2013** se constituyó en conjunto con el Ciudadano Ángel Francisco Rodríguez Chávez Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/140-BIS/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Colonia Trinidad, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

#### **III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona en particular que incumplió en verificar que el contratista presentara el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas; incumplió con la normatividad aplicable vigente. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 115 fracción V Inciso F**; Constitución Política del Estado de Veracruz.- **Art. 71 fracción XII**; Ley Número 62 Estatal De Protección Ambiental.- **Art. 39**; Reglamento de la Ley Estatal De Protección Ambiental.- **Art. 5**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave.- **Art. 13**



fracción VII, 17 fracción III, 30 fracción III y VI; 45 y 60; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 35 fracción XXIX y 73 ter fracción III y VI.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Asimismo debió verificar que se presentara el finiquito de obra que representa todos los volúmenes y pagos efectuados durante la misma; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Art. 359 fracción IV, 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

|   |  |
|---|--|
| <b>Observación número:</b> 210/2012/087   | <b>Obra número:</b> 2012210093                                       |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de 2 aulas Esc. Telesecundaria clave 30DTV1854T, en la localidad de Choapa. | <b>Monto ejercido:</b> \$600,000.00                                  |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas |

#### **I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación o fallo.

#### **II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

La Ciudadana Patricia Dorantes Badillo, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionada para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión **OFS/1393/07/2013**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Ángel Francisco Rodríguez Chávez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/140/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Choapa del municipio de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

#### **III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV; 30 fracción III; 41 y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción I y III.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

|   |  |
|---|--|
| <b>Observación número:</b> 210/2012/090   | <b>Obra número:</b> 2012210223                                       |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de salón de usos múltiples, en la localidad de el Porvenir. | <b>Monto ejercido:</b> \$600,000.00                                  |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas |

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Permisos, licencias y afectaciones; fianza de vicios ocultos y planos actualizados.

**B) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

Dado de concreto armado de 0.50 m. x 0.50 m., de sección y un peralte de 1.50 m., armado con 8 varillas del numero 4 y estribos del numero 2 a cada 15 cms., f'c= 250 kg/cm2. (\$1,420.52, sin incluir el I.V.A.), debido a que el rendimiento de la mano de obra es bajo.

Se observa un monto de **\$35,476.93 (Treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis pesos 93/100 M.N.)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO<br>(1)  | UNIDAD DE MEDIDA<br>(2) | PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO.<br>(3) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5)=(3)-(4) | VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR<br>(6) | MONTO DE REFERENCIA<br>(7)=(5)*(6) |
|--|-------------------------|---|--|---------------------------|--|------------------------------------|
| Dado de concreto armado de 0.50 m. x 0.50 m. de sección y un peralte de 1.50 m., armado con 8 varillas del numero 4 y estribos del numero 2 a cada 15 cms., f'c= 250 kg/cm2. | ML                      | \$2,876.88                                  | \$1,420.52                                       | \$1,456.36                | 21.00                                    | \$30,583.56                        |
| <b>SUBTOTAL</b>  |                         |   |  |                           |  | <b>\$30,583.56</b>                 |
| <b>IVA</b>   |                         |   |  |                           |  | <b>\$4,893.37</b>                  |
| <b>TOTAL</b>   |                         |   |  |                           |  | <b>\$35,476.93</b>                 |

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José Juan Ortiz Pérez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión **OFS/1393/07/2013**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Ángel Francisco Rodríguez Chávez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/140/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad el Porvenir perteneciente al municipio de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada con operación deficiente**, debido a que existen tramos de cubierta que se están colgando por falta de rigidez. (Tensores).

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos; incumplió con la normatividad aplicable. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 115 fracción V inciso f**; Constitución Política del Estado de Veracruz.- **Art. 71 fracción XII**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave.- **Art. 14 fracción II, 17 fracciones II y III; 30 fracciones II y III; 39 fracción III, 56 y 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 35 fracción XXIX, Art. 36 fracción VI, 37 fracción XIV y 73 Ter fracción III**.

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso B)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto, incumplió con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V, 73 bis y ter. Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada. Incumplió con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave.- **Art. 39 fracción III;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió hacer efectiva la fianza de vicios ocultos para la corrección de las deficiencias técnicas constructivas. Incumplió con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave.- **Art. 13 fracción III, 54, 57 y 61** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 113, 114, 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables además, debió verificar que se cumpliera con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra e incumplió por no supervisar y verificar la correcta ejecución de los trabajos y realizar oportunamente los señalamientos para atender las deficiencias detectadas y hacer efectiva la fianza de vicios ocultos del contratista y no superviso y verifico que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado. Incumplió con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**PRÉSTAMO DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (P FISM)**

|  |  |
|--|--|
| <b>Observación número:</b> 210/2012/093  | <b>Obra número:</b> 2012210319                                       |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Apertura de camino la Granja - la Mojonera, en la localidad de la Mojonera. | <b>Monto ejercido:</b> \$500,000.00                                  |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato  | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas |

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio de impacto ambiental; y acta entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano José Juan Ortiz Pérez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión **OFS/1393/07/2013**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Ángel Francisco Rodríguez Chávez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/140/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de La Mojonera del municipio de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

**III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Ley Número 62 Estatal De Protección Ambiental.- **Art. 39**; Reglamento de la Ley Estatal de Protección Ambiental.- **Art. 5**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave.- **Art. 13 fracción II, III, IV y VII, 17 fracción III, 30 fracción III, 57 y 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 35 fracción XXIX y 73 ter fracción III y VI**.

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III**.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

|   |  |
|---|--|
| <b>Observación número:</b> 210/2012/101   | <b>Obra número:</b> 2012210347                                       |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Pavimentación de camino Ixpaluca - Col. Santa Cecilia; en la localidad Laguna. | <b>Monto ejercido:</b> \$500,000.00                                  |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas |

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa y pruebas de laboratorio.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

La Ciudadana Patricia Dorantes Badillo personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión **OFS/1393/07/2013** se constituyó en conjunto con el Ciudadano Ángel Francisco Rodríguez Chávez Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/140-BIS/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Laguna, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando.**

**III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona en particular incumplió en no presentar los documentos que soportan la constancia de calidad de los trabajos ejecutados que impide conocer la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo II, 13 fracciones II y IV; 30 fracción II y III, 50 primer y último párrafo y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracciones I, III, IV y IX.**



Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

|  |  |
|--|--|
| <b>Observación número:</b> 210/2012/102  | <b>Obra número:</b> 2012210318                                       |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Apertura de camino Yoloxochio – Ascuahutlamanca, en la localidad de Yoloxochio. | <b>Monto ejercido:</b> \$800,000.00                                  |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato  | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas |

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTO FALTANTE:** Estudio de impacto ambiental.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano José Juan Ortiz Pérez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión **OFS/1393/07/2013**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Ángel Francisco Rodríguez Chávez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio **PRES/140/2013**, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Yoloxochio del Municipio de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada sin operar**, debido a que falta otro tramo de apertura y revestimiento del camino no considerado en esta etapa; a esta obra se le dará seguimiento en el siguiente ejercicio fiscal.

**III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave.- **Art. 13 fracción VII, 30 fracción III y 60;** Reglamento de la Ley Estatal

de Protección Ambiental.- **Art. 5;** Ley Número 62 Estatal De Protección Ambiental.- **Art. 39** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter. Fracciones I y III.**

Omitió realizar las validaciones y autorizaciones necesarias para la operación de la obra, situación que denota un indebido uso del recurso. Incumplió con la normatividad aplicable vigente. (Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave.- **Art. 10, 13 fracción III, 54, 56, 57 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V, 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 113, 114, 115 fracciones V, IX y XI.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para la validación y autorización de la obra y garantizar la operación de la misma y un correcto uso del recurso. Incumplió con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

|  |  |
|--|--|
| <b>Observación número:</b> 210/2012/103  | <b>Obra número:</b> 2012210320                                       |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Apertura de camino Chineneapa - Zacatal Grande; en la localidad Chineneapa. | <b>Monto ejercido:</b> \$500,000.00                                  |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato  | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas |

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio de impacto ambiental y permisos, licencias y afectaciones.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

La Ciudadana Patricia Dorantes Badillo personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión **OFS/1393/07/2013** se constituyó en conjunto con el Ciudadano Ángel Francisco Rodríguez Chávez Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/140-BIS/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Chineneapa, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los

realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada con operación deficiente**, debido a que existen derrumbes en el camino, que impiden el tránsito.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona; incumplió con la normatividad aplicable vigente. constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 115 fracción V Inciso F**; Constitución Política del Estado de Veracruz.- **Art. 71 fracción XII**; Ley Número 62 Estatal De Protección Ambiental.- **Art. 39**; Reglamento de la Ley Estatal De Protección Ambiental.- **Art. 5**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave.- **Art. 13 fracción VII, 17 fracción III y VI; 20 párrafo 3 y 4; 30 fracción III y 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 35 fracción XXIX y 73 Ter fracción III.**

Debió hacer efectiva la fianza de vicios ocultos para la corrección de las deficiencias técnicas constructivas; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave.- **Art. 13 fracción III, 54, 57 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 113, 114, 115 fracciones V, IX y XI.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Asimismo, incumplió por no supervisar y verificar la correcta ejecución de los trabajos y realizar oportunamente los señalamientos para atender las deficiencias detectadas o hacer efectiva la fianza de vicios ocultos del contratista; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

|   |  |
|---|--|
| <b>Observación número:</b> 210/2012/104   | <b>Obra número:</b> 2012210321                                       |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Apertura de camino San Isidro - el Mirador 7a etapa; en la localidad de San Isidro el Mirador. | <b>Monto ejercido:</b> \$1,000,000.00                                |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas |

## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio de impacto ambiental y permisos, licencias y afectaciones.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Patricia Dorantes Badillo personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión **OFS/1393/07/2013** se constituyó en conjunto con el Ciudadano Ángel Francisco Rodríguez Chávez Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/140-BIS/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de San Isidro el Mirador, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Sin terminar**, debido a que falta un tramo por aperturar no considerado en esta etapa de la obra, mismo que a la fecha se encuentra en proceso.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 115 fracción V Inciso F**; Constitución Política del Estado de Veracruz.- **Art. 71 fracción XII**; Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental.- **Art. 39**; Reglamento de la Ley Estatal De Protección Ambiental.- **Art. 5**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave.- **Art. 13 fracción VII, 17 fracciones III y VI; 20 párrafos 3 y 4; 30 fracción III y 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 35 fracción XXIX y 73 Ter fracción III.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Asimismo, incumplió por no supervisar y verificar oportunamente la ejecución de los trabajos; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

## **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

|  |  |
|--|--|
| <b>Observación número:</b> 210/2012/105  | <b>Obra número:</b> 2012210322                                       |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Apertura de camino San Francisco Atitla - Atitla Chico 2a etapa; en la localidad de San Francisco Atitla. | <b>Monto ejercido:</b> \$500,000.00                                  |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato  | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas |

### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio de impacto ambiental y permisos, licencias y afectaciones.

### II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

La Ciudadana Patricia Dorantes Badillo personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión **OFS/1393/07/2013** se constituyó en conjunto con el Ciudadano Ángel Francisco Rodríguez Chávez Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/140-BIS/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de San Francisco Atitla, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Sin terminar**, debido a que falta un tramo por aperturar, no considerado en esta etapa de la obra.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 115 fracción V Inciso f**; Constitución Política del Estado de Veracruz.- **Art. 71 fracción XII**; Ley Número 62 Estatal De Protección Ambiental.- **Art. 39**; Reglamento de la Ley Estatal de Protección Ambiental.- **Art. 5**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave.- **Art. 13 fracción VII, 17 fracciones III y VI; 20 párrafos 3 y 4; 30 fracción III y 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 35 fracción XXIX y 73 Ter fracción III.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Asimismo, incumplió por no supervisar y verificar oportunamente la ejecución de los trabajos; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos



dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

|   |  |
|---|--|
| <b>Observación número:</b> 210/2012/106   | <b>Obra número:</b> 2012210323                                       |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Apertura de camino hacia escuela primaria Ricardo Flores Magon, en la localidad de Atitla Chico. | <b>Monto ejercido:</b> \$500,000.00                                  |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas |

### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio de impacto ambiental, permisos, licencias y afectaciones.

### II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José Juan Ortiz Pérez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión **OFS/1393/07/2013**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Ángel Francisco Rodríguez Chávez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/140/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad Atitla Chico perteneciente al municipio de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada sin operar**, debido a que falta un tramo por aperturar no considerado en esta etapa de la obra.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona; incumplió con la normatividad aplicable vigente. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 115 fracción V Inciso f**; Constitución Política del Estado de Veracruz.- **Art. 71 fracción XII**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave.- **Art. 13 fracciones IV y VII; 17 fracciones III y VI; 30 fracción III y 60**; Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental.- **Art. 39**; Reglamento de la Ley Estatal De Protección Ambiental.- **Art. 5**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 35 fracción XXIX y 73 Ter fracciones I y III.**

También incumplió en el trámite de permisos, licencias y afectaciones previos al inicio de la obra y no garantizó la disponibilidad del lugar de los trabajos y/o las afectaciones a terceros y



ocasionar atrasos durante la ejecución de la obra; incumplió con la normatividad aplicable vigente. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 115 fracción V, inciso f**; Constitución Política del Estado de Veracruz.- **Art. 71 fracción XII**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave.- **Art. 17 fracción III y 30 fracción III y 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 35 fracción XXIX. 73 Ter fracción III.**

Omitió realizar las validaciones y autorizaciones necesarias para la operación de la obra, situación que denota un indebido uso del recurso; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave.- **Art. 10, 13 fracción III, 54, 56, 57 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V, 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 113, 114, 115 fracciones V, IX y XI.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. De igual manera debió verificar que se realicen los trámites contemplados en las normas que le sean aplicables e incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para la validación y autorización de la obra y garantizar la operación de la misma y un correcto uso del recurso. Incumplió con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

|  |  |
|--|--|
| <b>Observación número:</b> 210/2012/107  | <b>Obra número:</b> 2012210324                                       |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Apertura de camino tramo barrio la Unión a Yoloxochititla; en la localidad barrio la Unión. | <b>Monto ejercido:</b> \$500,000.00                                  |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato  | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas |

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio de impacto ambiental y permisos, licencias y afectaciones.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

La Ciudadana Patricia Dorantes Badillo personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión **OFS/1393/07/2013** se constituyó en conjunto con el Ciudadano Ángel Francisco

Rodríguez Chávez Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/140-BIS/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de La Unión, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada con operación deficiente**, debido a que existen derrumbes en el camino, que impiden el tránsito.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona; incumplió con la normatividad aplicable vigente. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 115 fracción V Inciso f**; Constitución Política del Estado de Veracruz.- **Art. 71 fracción XII**; Ley Número 62 Estatal De Protección Ambiental.- **Art. 39**; Reglamento de la Ley Estatal de Protección Ambiental.- **Art. 5**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave.- **Art. 13 fracción VII, 17 fracciones III y VI; 20 párrafos 3 y 4; 30 fracción III y 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 35 fracción XXIX y 73 Ter fracción I y III.**

Debió hacer efectiva la fianza de vicios ocultos para la corrección de las deficiencias técnicas constructivas; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave.- **Art. 13 fracción III, 54, 57 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 113, 114, 115 fracciones V, IX y XI.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Asimismo, incumplió por no supervisar y verificar la correcta ejecución de los trabajos y realizar oportunamente los señalamientos para atender las deficiencias detectadas o hacer efectiva la fianza de vicios ocultos del contratista; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

### FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

|   |  |
|---|--|
| <b>Observación número:</b> 210/2012/108   | <b>Obra número:</b> 2012210328                                       |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Pavimentación de camino las Palmas - Galindonga - Ruiz Cortinez en tramos aislados, en la localidad de Galindonga. | <b>Monto ejercido:</b> \$600,000.00                                  |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas |

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa y presupuestos de las tres propuestas.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

La Ciudadana Patricia Dorantes Badillo, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionada para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión **OFS/1393/07/2013**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Ángel Francisco Rodríguez Chávez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/140/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Galindonga, del municipio de Zongolica Veracruz de Ignacio de la Llave, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

**III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV; 30 fracción III, 41 y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción I.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión

de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

|   |  |
|---|--|
| <b>Observación número:</b> 210/2012/109   | <b>Obra número:</b> 2012210330                                       |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Pavimentación de camino en tramos aislados centro de la localidad, en la localidad de Tepetitlanapa. | <b>Monto ejercido:</b> \$539,630.98                                  |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas |

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTO FALTANTE:** Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano José Juan Ortiz Pérez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión **OFS/1393/07/2013**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Ángel francisco Rodríguez Chávez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/140/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Tepetitlanapa del municipio de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

**III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado I inciso A) de revisión documental se menciona; incumplió la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV; 30 fracción III y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracción I.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumplió la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

|   |  |
|---|--|
| <b>Observación número:</b> 210/2012/113   | <b>Obra número:</b> 2012210337                                       |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de electrificación rural, en la localidad de Temaxcalapa Chico. | <b>Monto ejercido:</b> \$600,000.00                                  |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas |

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad y validación del proyecto por la Dependencia Normativa y permisos, licencias y afectaciones.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano José Juan Ortiz Pérez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión **OFS/1393/07/2013**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Ángel Francisco Rodríguez Chávez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/140/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad Temaxcalapa Chico, perteneciente al municipio de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada operando fuera de norma**, debido a que no cuentan con medidores.

**III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona; incumplió con la normatividad aplicable vigente. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 115 fracción V Inciso f**; Constitución Política del Estado de Veracruz.- **Art. 71 fracción XII**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV, 17 fracción III, 30 fracción III y 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 35 fracción XXIX y 73 Ter fracción I y III.**

Omitió realizar las validaciones y autorizaciones necesarias para la correcta operación de la obra, que ocasiona un uso deficiente. Incumplió con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V, 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Además incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para la validación y autorización de la obra y garantizar la operación adecuada de la misma. Incumplió con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

|  |  |
|--|--|
| <b>Observación número:</b> 210/2012/115  | <b>Obra número:</b> 2012210340                                       |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de agua potable, en la localidad de Loma de Zomajapa. | <b>Monto ejercido:</b> \$600,000.00                                  |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato  | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas |

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Validación del proyecto por la Dependencia Normativa y permisos, licencias y afectaciones.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano José Juan Ortiz Pérez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión **OFS/1393/07/2013**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Ángel francisco Rodríguez Chávez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio PRES/140/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad Loma de Zomajapa perteneciente al municipio de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente:



De acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 115 fracción V Inciso f**; Constitución Política del Estado de Veracruz.- **Art. 71 fracción XII**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave.- **Art. 3, 5, 17 fracción III, 30 fracción III y 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 35 fracción XXIX y 73 Ter fracciones I y III**.

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables incumplió con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III**.

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

|   |  |
|---|--|
| <b>Observación número:</b> 210/2012/117   | <b>Obra número:</b> 2012210349                                       |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de Casa de Salud, en la localidad de Comalapa II. | <b>Monto ejercido:</b> \$600,000.00                                  |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas |

### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Validación del proyecto por la Dependencia Normativa y permisos, licencias y afectaciones.

### II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano José Juan Ortiz Pérez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión **OFS/1393/07/2013**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Ángel francisco Rodríguez Chávez, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio **PRES/140/2013**, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Comalapa

El perteneciente al municipio de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada con operación deficiente**, debido a que presenta grietas en muros.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular incumplió con no realizar el trámite ante la Dependencia Normativa. El incumplimiento no garantizó la terminación adecuada y la operación de la obra; incumplió con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 115 fracción V inciso f**; Constitución Política del Estado de Veracruz.- **Art. 71 fracción XII**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave.- **Art. 13 fracción IV, 17 fracción III, 30 fracción III y 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 35 fracción XXIX y 73 Ter fracciones I y III**.

También omitió supervisar la correcta ejecución de la obra y no debió autorizar estimaciones para pago de trabajos que incumplieran con las especificaciones. Incumplió con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave.- **Art. 13 fracción III, 54, 57 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 113, 114, 115 fracciones V, IX y XI**.

Debió hacer efectiva la fianza de vicios ocultos para la corrección de las deficiencias técnicas constructivas. Incumplió con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave.- **Art. 13 fracción III, 54, 57 y 61** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 113, 114, 115 fracciones V, IX y XI**.

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables e incumplió por no supervisar y verificar la correcta ejecución de los trabajos y realizar oportunamente los señalamientos para atender las deficiencias detectadas o hacer efectiva la fianza de vicios ocultos del contratista. Incumplió con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395**.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**4.6.3 Recomendaciones**

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

**RECOMENDACIONES FINANCIERAS**

**Recomendación Número: 210/2012/001**

Atender el requerimiento realizado por la Subsecretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz, referente a la remisión de documentación sobre los vehículos otorgados en comodato al Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: 210/2012/002**

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: 210/2012/003**

El inventario general actualizado y avalúo de los bienes municipales deberá presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: 210/2012/004**

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes inmuebles y muebles propiedad del municipio y los registros contables respectivos.

**Recomendación Número: 210/2012/005**

Los fondos fijos son creados para pagar los gastos menores, y así, vigilar que la reposición se haga oportunamente para evitar se tome dinero de la recaudación diaria, el Ente, no realice movimiento alguno en este concepto, y al 31/12/12 el saldo de Fondo Fijo es por \$30,000.00, el cual proviene del año anterior, por lo que se recomienda que deberá ser depositado a la cuenta bancaria del Municipio.

**Recomendación Número: 210/2012/006**

En general, en lo relativo al ejercicio 2013, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en las Guías de Fiscalización respectivas, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

**Recomendación Número: 210/2012/007**

Se recomienda realizar las gestiones administrativas que sean necesarias para que las ministraciones de Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUN-DF, le sean depositadas al Ente Fiscalizable en las fechas publicadas en la Gaceta Oficial del ejercicio que corresponda.

**Recomendación Número: 210/2012/008**

Adoptar e implementar las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que es una obligación permanente de conformidad con el Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esto con el fin de estar en condiciones de generar y publicar de la información financiera a la que se refiere el Título Quinto de la citada Ley.

**Recomendación Número: 210/2012/009**

Deben integrar los expedientes unitarios de obra y acciones realizadas con recursos de los fondos FISM, FORTAMUN-DF e Ingresos Municipales de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: 210/2012/010**

Se recomienda en el caso de adquisiciones de despensas, juguetes, regalos, fertilizantes u otros, como apoyo a personas, deberá presentar como evidencia de su aplicación y/o entrega a los beneficiarios, los oficios de solicitudes y los recibos de entrega a los beneficiarios, los cuales deberán mencionar cantidad y monto entregado.

---

---

## RECOMENDACIONES TÉCNICAS

### Recomendación Número: 210/2012/012

-Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario de las obras, con la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con la norma que le sea aplicable; contando con las firmas autorizadas por el Ayuntamiento.

-Revisar que los precios unitarios se encuentren debidamente integrados y se cuente con el estudio de mercado correspondiente.

### Recomendación Número: 210/2012/014

Se recomienda anexar al expediente técnico de la obra los siguientes documentos: Estudio socioeconómico, evidencia del anuncio espectacular con los datos de la obra, escrito de verificación y terminación de la obra. (Inscripción en el catalogo de proyectos y estudios del ente; evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra y registro de alta ante el IMSS)

### Recomendación Número: 210/2012/015

Se recomienda dar seguimiento a las recomendaciones emitidas al Director de Obras Públicas.

#### 4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

## 5. CONCLUSIONES

**Primera.** No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Zongolica, Ver.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Zongolica, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones, y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

**Tercera.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Zongolica, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Zongolica, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS